

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**  
**CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día VEINTE DE JUNIO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas el día 21 de febrero, 21 de marzo y el 18 de abril (todas ordinarias) de 2013.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA**  
**DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN**

2º.- Estudio de alegaciones y aprobación provisional de la Modificación del Plan General Municipal referente a aprovechamiento y desafectación del subsuelo.

3º.- Autorización de cambio de uso de Sanitario Asistencial a Social de la parcela sita en Avda. de las Delicias, s/n.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,**  
**HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

4º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por visitas a monumentos históricos de la Ciudad de Cáceres.

5º.- Derogación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y establecimiento e imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de este servicio.

6º.- Informe de Intervención sobre grado de ejecución del Plan de Saneamiento del Ejercicio 2012.

7º.- Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General para este Ejercicio nº 2/2013.

8º.- Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para las obras de rehabilitación de edificio para local, apartamento y vivienda, sito en la calle Muñoz Chaves, nº3.

9º.- Otorgamiento de escrituras de la vivienda sita en la calle Navalморal de la Mata, nº 40.

10º.- Recuperación de oficio del camino de Malpartida a Aldea del Cano, a su paso por la finca "Las Seguras".

11º.- Alta en el Inventario Municipal de la parcela C-5-B, de uso industrial-comercial, sita en Mejostilla Industrial y segregación de una superficie de 2.643,76 m2, para su enajenación.

12º.- Moción Ordinaria de la Concejala Dª Marcelina Elviro Amado relativa a *"Cumplimiento del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"*.

13º.- Moción Ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes relativa a: *"...la situación de la empresa Atento"*.

14º.- Moción Ordinaria del Portavoz Adjunto del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes relativa a: *"... la situación y obras en los colegios de Cáceres"*.

15º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a:  
*"Exención del pago de las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales"*.

16º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a:  
*"Defensa jurídica de los afectados por la empresa constructora Shayver en el PIR del Junquillo"*.

17º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

18º.- Etiqueta.

19º.- Informes de la Alcaldía.

.....

20º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

21º.- Ruegos y preguntas.

## **A C T A**

de la sesión mensual ordinaria celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

**20 DE JUNIO DE 2013**

**SEÑORES QUE ASISTEN.-** En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y once minutos del día veinte de junio de dos mil trece, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y bajo la Presidencia de la Exma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Jorge Carrasco García, D<sup>a</sup> María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D<sup>a</sup> María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, D. Luis Fernando Gallego Garzón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D<sup>a</sup> María Eugenia García García, D<sup>a</sup> Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D<sup>a</sup> Antonia López Pedraza, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D<sup>a</sup> Ana María Garrido Chamorro, D. Víctor Manuel García Vega, D<sup>a</sup> María del Carmen Lillo Marqués, D<sup>a</sup> Luisa Margarita González-Jubete Navarro, D. Manuel Cruz Moreno y D<sup>a</sup> Marcelina Elviro Amado, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por el Sr. Interventor en funciones D. Justo Moreno López.

Las Sras. Concejales, D<sup>a</sup> María del Carmen Heras Pablo y D<sup>a</sup> María Teresa González Fernández, no asistieron a la sesión pero excusaron su falta de asistencia a la Presidencia.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

Antes de proceder al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Secretario de la Corporación se da lectura a un escrito presentado por la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D<sup>a</sup> Carmen Heras Pablo, que es del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup> Carmen Heras Pablo, Concejala de este Ayuntamiento integrada en el Grupo Municipal Socialista, y cuyos datos personales obran en su conocimiento.

EXPONE:

Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento su RENUNCIA, por motivos personales, al cargo de concejal del Ayuntamiento de Cáceres, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición. En consecuencia:

Primero. La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) dispone que los concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento y que, una vez tomado conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará al nuevo concejal de la lista electoral de los socialistas que sustituya al anterior.

Segundo. Según los arts. 182 y ss de la LOREG; art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF); art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas e Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, mi renuncia se tramitará de forma que se haga efectiva en el próximo Pleno municipal.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia en su próxima sesión y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta

Electoral de Zona de Cáceres. Cáceres a 19 de junio de dos mil trece. Fdo.: Carmen Heras Pablo”.

El Sr. Valle Barbero manifiesta que, en nombre de su Grupo, quiere hacer un reconocimiento a Carmen Heras, a su gran labor. Es una mujer pionera en muchas cosas. Fue la primera Decana en la Universidad, ha sido la primer mujer Secretaria General del Partido Socialista en la agrupación local de Cáceres; fue la primer mujer Diputada por la Provincia de Cáceres; primera mujer líder de la oposición en el Ayuntamiento de Cáceres y ha sido la primera Alcaldesa del Ayuntamiento de Cáceres.

Es una mujer que ha abierto caminos que ha luchado mucho por la Ciudad de Cáceres, tanto en la oposición como en la Alcaldía, que, en una situación personal y política muy difícil, se ha dejado su vida en ello. Recuerda el fallecimiento de su marido nada más tomar posesión de la Alcaldía y ante una situación personal tan difícil se creció, luchando por Cáceres y entiende que es merecedora de este reconocimiento que, desde el Grupo Municipal Socialista, le quieren hacer.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que la profesión de político, que es muy honorable, está sometida constantemente a grandes tensiones y cualquier persona que decide dar la cara por los ciudadanos y por su ciudad, se merece todo el respeto.

En este sentido, suscribe lo expuesto por el Sr. Valle Barbero. Efectivamente, Carmen Heras ha sido Alcaldesa de esta ciudad y ha trabajado por ella. Sólo con eso entiende que es suficiente.

La Sra. González-Jubete Navarro está convencida de que todo lo manifestado es cierto, pero también opina que D<sup>a</sup> Carmen Heras todavía tiene muchas cosas que decir y mucho que hacer por esta ciudad; la anima a ello y con ella cuentan todos los ciudadanos.

La Excm. Sra. Alcaldesa entiende que el sentir es unánime, solicita que conste en acta el agradecimiento por su esfuerzo y dedicación a la Ciudad de Cáceres y, como bien señalaba el Portavoz del equipo de gobierno, a la loable labor del servicio público desde la política.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Tomar conocimiento y aceptar la renuncia de D<sup>a</sup> Carmen Heras Pablo, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista.

2º.- Remitir certificación del acuerdo plenario a la Junta Electoral de Zona de Cáceres, solicitando la expedición de credencial a favor del siguiente candidato presentado por el Partido Socialista Obrero Español en las elecciones municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011.

**1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS EL DÍA 21 DE FEBRERO, 21 DE MARZO Y EL 18  
DE ABRIL (TODAS ORDINARIAS) DE 2013. -**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones mensuales ordinarias celebradas los días veintiuno de febrero, veintiuno de marzo y dieciocho de abril de dos mil trece.

**2º.- ESTUDIO DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL  
DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL  
REFERENTE A APROVECHAMIENTO Y DESAFECTACIÓN DEL  
SUBSUELO. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- Estudio de alegaciones y aprobación provisional, si procede, de la Modificación del Plan General Municipal referente a aprovechamiento y desafectación del suelo.

Se presenta a la Comisión las alegaciones presentadas por D. José Manuel López Vinuesa en representación de URVICASA durante el periodo de información pública a que ha sido sometida la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General Municipal referente al aprovechamiento y desafectación del subsuelo, para su estudio, y para la aprobación provisional de la Modificación, si procede (Expte. MPGM-08). El informe emitido por el Servicio de Urbanismo dice literalmente:

*“Vista la alegación presentada por URVICASA a la Modificación del PGM para posibilitar aparcamientos privados en subsuelo público de la RED VIARIA LOCAL, en suelo dotacional público, el que suscribe informa lo siguiente:*

*El primer apartado de la alegación solicita que en el ámbito de la Modificación de P.G.M. que se que se amplíe también a terrenos dotacionales calificados como ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES, LOCALES (Sistema Local de zonas verdes según el P.G.M.)*

*Siendo uno de los objetivos primordiales de la Modificación del P.G.M. el posibilitar el estacionamiento en el subsuelo público municipal ante la carencia de plazas de aparcamiento privado en determinados entornos; pero no es menos cierto que los terrenos calificados como zonas verdes y espacios libres, sistemas locales, cumplen o parcialmente pueden cumplir con las reservas que se precisan para el esparcimiento de la población y poseer condiciones al menos indispensables para la plantación de especies vegetales, mediante zonas arboladas y ajardinadas tendentes a mejorar la*

*calidad ambiental y estética de los espacios urbanos, según recoge el art. 4.8.1 del vigente P.G.M.*

*Aceptar la ocupación del subsuelo de estos terrenos extensible con carácter general puede suponer una desnaturalización de su uso, sobre todo y en lo fundamental en aquellos casos de parques y jardines muy consolidados en la ciudad, donde la vegetación constituye naturaleza viva dentro de la ciudad; dado que el objetivo del aparcamiento se puede cumplir en terrenos calificados como viario, se desaconseja extenderlos a terrenos calificados como zonas verdes y espacios libres locales y en última instancia caso de que se contemplara, lo fuera con carácter complementario, de acompañamiento al viario objeto de estudio, en terrenos adecuados y no extensible a zonas de parques, jardines o áreas de juego consolidadas.*

*El segundo apartado de la alegación se propone que también se extienda la utilización privativa del subsuelo para aparcamientos privados en los terrenos calificados como Sistema General Viario, siempre que los accesos y comunicaciones verticales no afecten al trazado y funcionalidad del Sistema General y que en todo caso deban realizarse estos accesos sobre el viario local o zonas verdes locales adyacentes.*

*Entendemos que a la vista de la ordenación estructural de nuestro P.G.M. y de la función básica estructurante presente y futura de los viarios calificados como Sistema General, debe tener prioridad territorial y urbanística la conformación de suelo y subsuelo integrados como dotación pública, obtenida en muchos casos por expropiación, frente a la oportunidad temporal de una rentabilidad económica puntual; las comunicaciones viarias estructurantes y los servicios básicos de infraestructuras no deben acogerse a este nuevo régimen de utilización del subsuelo y no desvirtuar la función básica de la ordenación general estructurante originaria.*

*El tercer apartado de la alegación descende sobre los requerimientos del Plan Especial que se requiere para el desarrollo de la ordenación en el subsuelo, solicitando que se elimine entre sus determinaciones, la resolución*

*de los servicios urbanísticos afectados en el subsuelo por la operación dentro del ámbito considerado, siendo suficiente el control sobre el correcto trazado alternativo de estos verificables en los proyectos de aparcamientos.*

*Sin embargo, estas operaciones de transformación del subsuelo requieren una configuración y control público sobre las infraestructuras afectadas, con implicaciones de compañías, prestación de los servicios, etc.*

*Es decir no se trata sólo de reconstruir la situación previa en superficie y el desvío de los servicios afectados; sino que se trata de una completa ordenación del subsuelo afectado, con control de la incidencia urbanística que produzcan, con regulación y medidas de la implantación de las instalaciones y del aparcamiento que no resulta perturbadoras para el uso público de las dotaciones, etc. por lo que se considera adecuado mantener esas determinaciones del Plan Especial.*

*Por último el apartado cuarto entiende ambigua la obligación del deber de los propietarios del subsuelo del mantenimiento de la urbanización superficial que repercute sobre el mismo y del deber general de conservación. Estas premisas se refieren a que debe garantizarse la reparación de las posibles pérdidas de lo público por la construcción y mantenimiento de la dotación privada en el subsuelo y que puede tener distinta naturaleza en la asunción de las responsabilidades dimanantes; obviamente la conservación y mantenimiento corresponderá a cada titular (privado en subsuelo y público en superficie en la medida que corresponda).*

*Por cuanto antecede, se desaconseja la aceptación de la aleación en los términos expuestos; no obstante, superior criterio decidirá lo procedente.”*

El informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento dice literalmente:

*“La modificación del Plan General Municipal referente a aprovechamiento y desafectación del subsuelo que se tramita en esta sección de Planeamiento a instancias de la Concejalía de Urbanismo, fue aprobada inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012.*

*La finalidad del documento de modificación del Plan General redactado por el Servicio de Urbanismo, aprobado inicialmente, es modificar el régimen de usos y utilización del suelo Dotacional público perteneciente a la red viaria de comunicación calificada por el Plan como sistema Local, para habilitar de esta manera una posible desafectación del subsuelo de este tipo de viario para la construcción de aparcamientos privados, ya que nuestro vigente el Plan General Municipal, solo admite para el subsuelo de los terrenos calificados como uso dotacional red viaria el uso dotacional de aparcamiento subterráneo para uso público.*

*Con esta modificación del Plan General se habilitará a este Ayuntamiento para que pueda proceder a al enajenación del subsuelo del viario público sistema local, si bien la desafectación previa del ámbito concreto debe realizarse mediante la redacción y tramitación de un Plan Especial en el que se contendrán además de las condiciones establecidas en el propio documento de modificación todas aquellas otras que este Ayuntamiento considere oportunas en razón del ámbito cuya desafectación se pretenda.*

*El objeto del documento de modificación aprobado inicialmente se refiere únicamente a la posible desafectación del subsuelo del **viario público local**, no del resto de dotaciones locales ni Sistemas Generales*

*Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento tras su aprobación inicial, en cumplimiento con lo establecido a efecto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEx) y artículo 121.2 del I Decreto 7/2007 de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (REPLANEx), se han formulado alegaciones al mismo por parte de D. José Manuel López Vinuesa, en representación de URVICASA.*

*En dichas alegaciones se manifiesta lo siguiente:*

*1.- Que en base al principio contenido en el apartado relativo a conveniencia y oportunidad de la modificación entienden que sería más conveniente que se delimitara la posibilidad de actuación también en el subsuelo de las zonas verdes y espacios libres locales.*

*2.- Proponen que el subsuelo de los Sistemas Generales Viarios puedan ser también objeto de utilización y enajenación siempre que los accesos y comunicaciones verticales no alteren en absoluto al trazado y funcionalidad en planta del Sistema General y en todo caso que deban realizarse estos accesos sobre sistema viario local o zonas verdes locales adyacentes y no sobre el Sistema General.*

*3.- En relación con el contenido del artículo 4.9.4, de nueva creación, y concretamente en su apartado a) relativo a las cuestiones que se deben definir en el Plan Especial a redactar y tramitar para la desafectación del subsuelo, entienden que debería obviarse el punto 3, por cuanto que la “resolución presente y previsión futura de los servicios urbanísticos del subsuelo” consideran debe plantearse en el proyecto concreto que se presente en cada caso, sino sería generar un control duplicado de aspectos meramente concretos y específicos de un proyecto de obras que no debería ser objeto de un Plan Especial.*

4.- *Hacen referencia a la ambigua redacción de la última parte del punto 4 de ese mismo apartado a del artículo 4.9.4. relativo al mantenimiento y la conservación de la urbanización superficial.*

*En relación con el contenido de las dos primeras cuestiones relativas a la posibilidad de desafectación y enajenación para aparcamientos privados también en el subsuelo de espacios libres y zonas verdes y en determinadas condiciones también el subsuelo de Sistemas Generales, señalar que la cuestión relativa a la ampliación a zonas verdes y espacios libres ya fue planteada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación en sesión celebrada el día 3 de julio de 2013, informando la Secretaría General a citada Comisión en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2012 que “en relación con la posibilidad de que también pueda enajenarse el subsuelo de zonas verdes y sistemas generales, la ley no hace distinción de que espacios pueden utilizarse o no, la viabilidad y oportunidad hay que verla caso por caso, para lo que se establece la tramitación de un Plan Especial”.*

*En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo Estatal (LS/08), en su artículo 17 apartado 4 hace referencia al dominio público sin mas consideraciones al establecer que “cuando, de conformidad con lo previsto en su legislación reguladora, los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público, podrá constituirse complejo inmobiliario en el que aquéllas y ésta tengan el carácter de fincas especiales de atribución privativa, previa la desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público”*

*No obstante lo anterior debe tenerse en cuenta que cualquier utilización del subsuelo del dominio público de ser admitido lo será en la medida en que con ello no se perjudique el destino de este, remitiéndome en lo referente a las cuestiones técnicas relativas a estos dos puntos así como al contenido del tercero a lo informado por el Servicio de Urbanismo, indicando,*

*en relación con la utilización del subsuelo de los Sistemas Generales, que el propio documento en su apartado II.2.- Ámbito de la modificación señala que “Se considera que no debe acogerse a éste nuevo régimen de utilización del subsuelo para aparcamiento los terrenos calificados como Sistema General Viario que por su naturaleza y configuración estructurante para la ciudad forma parte de la ordenación estructural y no debe desvirtuar la función básica de la ordenación originaria.”*

*En cuanto a lo alegado en el punto 4 relativo al mantenimiento y conservación de la urbanización superficial, además de lo indicado por el servicio de urbanismo, señalar que, el apartado 6 del artículo 17 de la LS/08 dispone que “la constitución y modificación del complejo inmobiliario deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, siendo requisito indispensable para su inscripción que al título correspondiente se acompañe la autorización administrativa concedida, o el testimonio notarial de la misma” y que tal como se hace constar en el informe emitido por la sección de Patrimonio, habría que establecerse un régimen estatutario del complejo inmobiliario en el que figuren entre otras cuestiones la distribución de la porción ideal o cuotas de comunidad en proporción a la forma en que son propietarios; así como la definición de las obligaciones y derechos de los propietarios del suelo, vuelo y subsuelo y como se relacionan, recayendo gran peso del establecimiento del régimen y configuración de dichos estatutos del Complejo inmobiliario con carácter previo, que deberá ser previsor y tener en cuenta todas las vicisitudes e incidencias que puedan surgir la compartir elementos comunes.*

*Por ello entiendo que en este apartado del artículo 4.9.4. debería hacerse constar que junto con el Plan Especial habrá de presentarse un anteproyecto de Estatutos en los que de forma genérica se contemplen las relaciones entre los propietarios del suelo, vuelo y subsuelo, de forma que este anteproyecto sirva de base para la redacción en su momento de los*

*Estatutos Definitivos que para la constitución, si fuera el caso, del Complejo Inmobiliario habrán de tramitarse.*

*A la vista de cuanto antecede la Comisión dictaminará lo procedente en relación con las **alegaciones formuladas** por URVICASA y en su caso en relación con la **Aprobación Provisional** del documento, significando que en caso de estimación de todas o alguna de las cuestiones planteadas en las alegaciones, el documento deberá adaptarse en el sentido indicado en las mismas con carácter previo a su aprobación Provisional.*

*La aprobación Provisional del documento, en su caso, corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La aprobación definitiva de esta modificación del Plan General Municipal corresponderá a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo por cuanto que afecta al establecimiento de los usos globales y compatibles señalados por el artículo 25.4 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero) como determinaciones de ordenación estructural. “*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes jurídico y técnico transcritos y dictamina que sean desestimadas las alegaciones planteadas.

Acto seguido se somete a votación la aprobación provisional del documento. La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la aprobación provisional de la modificación puntual del Plan General Municipal referente al aprovechamiento y desafectación del subsuelo de conformidad con lo aprobado inicialmente. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**3º.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SANITARIO ASISTENCIAL A SOCIAL DE LA PARCELA SITA EN AVDA. DE LAS DELICIAS, S/N. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 5º.- Licencia para proyecto de ejecución de adaptación de local para Centro de Día en edificio de la Cruz Roja sito en Avda. de las Delicias s/n.

Se presenta a la Comisión solicitud de Licencia para proyecto de ejecución de adaptación de local para Centro de Día en edificio de Cruz Roja sito en Avda. de las Delicias s/n, tramitada a instancias de D. Enrique Girau Morales en representación de Cruz Roja Provincial Cáceres (Expte. LIC-OMA-0028-2013). El informe emitido por el Servicio de Urbanismo dice literalmente:

*“1.- Se solicita licencia municipal para la adaptación de parte del edificio de Cruz Roja como “centro de día” para personas mayores.*

*El edificio se ubica en una parcela de suelo urbano calificada como dotación privada de carácter estructurante destinada a equipamiento sanitario asistencial.*

*Las condiciones particulares del equipamiento sanitario asistencial vienen reguladas en el art. 4.7.6 del PGM donde se establece que este tipo de equipamiento corresponde a edificios e instalaciones destinadas al tratamiento, diagnóstico, rehabilitación, prevención y/o alojamiento de enfermos. Posteriormente, lo clasifica en varios grupos:*

*a) Red hospitalaria:*

*a.1) Ciudades sanitarias*

*a.2) Hospitales generales*

*a.3) Hospitales especiales (maternal, quirúrgico, infantil, psiquiátrico)*

*a.4) Otros hospitales, clínicas y policlínicas*

*b) Red extrahospitalaria:*

*b.1) Casas de socorro - centros de urgencia*

*b.2) Consultorios - dispensarios*

*b.3) Ambulatorios y Centros de salud*

*b.4) Consultorios radiológicos, laboratorios de radio-inmuno-ensayo y servicios con fuentes radiactivas*

*El uso que pretende instalarse de “centro de día”, no se corresponde con ninguno de los previstos para el uso sanitario asistencial, sino a otro tipo de equipamiento, el social, regulado en el art. 4.7.7. del PGM, concretamente a la categoría 2ª definida como “asistencia a ancianos: asilos, residencias, clubs u hogares de ancianos y similares (centros de día)”.*

*Es decir, el uso pretendido es incompatible con un suelo destinado a un equipamiento sanitario asistencial.*

*2.- No obstante, el art. 4.7.3. del PGM relativo a la flexibilidad de la calificación del uso dotacional de equipamiento, permite el cambio de tipo, de tal manera que el tipo “sanitario asistencial” previsto podría cambiarse por el tipo “social” en el que se encuadraría el “centro de día” proyectado.*

*Para la sustitución de un equipamiento por otro, según el mismo art. 4.7.3., se requiere informe de previo de los Servicios Municipales y autorización del órgano competente, en cuanto a la falta de necesidad del mismo o de la mayor necesidad del nuevo uso propuesto en sustitución, en función de las demandas del ámbito de implantación en que se encuentre.*

*En este sentido, debe tenerse en cuenta que el PGM no califica la parcela como un sistema general o local, sino como una “dotación privada de carácter estructurante”. Además, debe tenerse en cuenta que los usos que se están dando actualmente en el edificio no tienen el carácter sanitario asistencial, según la clasificación hecha de este uso en el art. 4.7.6, sino que quizás podrían encuadrarse más en el de tipo social descrito en el art. 4.7.7., que clasifica este equipamiento en las siguientes categorías:*

*Categoría 1ª: Asistencia a la juventud y a la infancia.*

*Categoría 2ª Asistencia de ancianos: asilos, residencias, clubs u hogares de ancianos y similares (centros de día).*

*Categoría 3ª: Asistencia a minusválidos: talleres ocupacionales, etc.*

*Categoría 4ª: Asistencia a marginados: comedores, centros de acogida para transeúntes, rehabilitación de drogadictos.*

*3.- Al margen de las cuestiones urbanísticas anteriores, analizado el proyecto presentado se observa lo siguiente:*

- *Para poder considerar como salida de planta la conexión con otro sector de incendios, deberá reflejarse en planos dicho sector de salida y justificar que se cumplen las condiciones necesarias que exige el DB-SI para dicho espacio.*

- *En cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, todos los pasillos deben contar con un ancho mínimo de 1,20 m, lo cual no se da en algunos tramos proyectados.*

- *La cocina debe contar con salida de humos, cuya salida debe cumplir con la normativa del PGM.*

- *El PGM no permite la instalación de maquinaria exterior de climatización en fachada.*

- *Debe justificarse la ubicación de las calderas de calefacción.*

- *Debe indicarse el uso del espacio segregado del centro de día.*

- *Se revisará la justificación de la normativa sobre ruidos teniendo en cuenta la emisión al exterior de la maquinaria "exterior".*

*4.- Debería solicitarse autorización de la consejería correspondiente para la instalación de este uso.*

*Deberá solicitarse informe sanitario y al ingeniero industrial de este Ayuntamiento."*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe transcrito y dictamina favorablemente que sea iniciado por la Sección de Planeamiento la autorización de cambio de uso y que sea continuada la tramitación por la Sección de Licencias, sin que sea concedida

la licencia hasta que se haya producido el cambio de uso. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

#### **4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR VISITAS A MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- NÚM. 4.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR VISITAS A MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, acordó el establecimiento y fijación de precios públicos por visita al Centro de interpretación de la Torre de Bujaco, incluida la visita a la muralla, al Museo municipal y al Centro de interpretación de Obispo Galarza.

Esta Secretaría, dando cumplimiento a las instrucciones recibidas para la modificación de dicho precio publico y teniendo en cuenta que el artículo 20.4, w) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, configura las visitas a museos, exposiciones, bibliotecas y monumentos históricos o artísticos como tasa, solicitó de del Sr. Jefe de la Sección de Rentas, la redacción de un borrador

de Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por visitas a monumentos históricos de la Ciudad de Cáceres.

Una vez redactado el borrador de dicha Ordenanza fiscal, se solicitó de la Intervención municipal, con fecha 12 de septiembre de 2012, el preceptivo informe técnico-económico a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se ponga de manifiesto la previsible corteza del coste de dicho servicio.

El Sr. Interventor, con fecha 12 de septiembre de 2012, emitió un primer informe en el que se puso de manifiesto que no todos los centros relacionados en el artículo 1º del borrador de Ordenanza fiscal, cuya visita sería exaccionable mediante tasa, son de titularidad municipal, y propone la derogación del precio público y el establecimiento de una Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, así como la actualización de los importes concretos por la venta de *merchandising*.

El Sr. Concejal Delegado de Turismo, con fecha 26 de noviembre de 2012, identificó los centros de titularidad municipal que deben figurar en la Ordenanza fiscal, y de nuevo, por esta Secretaría General, se solicitó de la Intervención municipal, con fecha 27 de noviembre de 2012, la emisión del informe técnico económico.

Con fecha 5 de marzo de 2013, el Sr. Concejal delegado de Cultura, propuso la derogación de la tasa por la visita al museo municipal, que se fundamentó en el bajo índice de visitas desde su establecimiento.

Y por último, la Intervención Municipal, con fecha 8 de mayo de 2013, emitió el informe técnico a que hace referencia el artículo 25 del TRLHL, que a continuación se transcribe:

*“En relación al estudio económico que se precisa para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por visitas a monumentos históricos de Cáceres, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*Actualmente se está cobrando como precios públicos las visitas que, a continuación, se relacionan.*

- a) Vista al Centro de Interpretación de Torre de Bujaco, incluida la visita a la muralla de la ciudad monumental: 2 €.*
- b) Vista al Museo Municipal: 2 €.*
- c) Vista al Centro de Interpretación de Obispo Galarza: 2 €.*
- d) Bono para visitas a los epígrafes de los apartados a), b) y c): 4 €.*

*Estos precios públicos fueron aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005.*

*No obstante, las visitas a monumentos históricos de titularidad municipal, como son las torres de la muralla de la ciudad, tienen naturaleza de tasa y no de precio público, debido a que no se cumple uno de los dos requisitos concluyentes para ser calificado como precio público, cual es la prestación del servicio por el sector privado, como expresamente señala el artículo 41 -en relación al artículo 20.1 B)- del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*Por otro lado, el borrador de la ordenanza fiscal relaciona los siguientes centros cuya visita constituye el hecho imponible:*

*Torre Bujaco*

*Cripta de San Francisco Javier*

*Torre del Horno*

*Centro Obispo Galarza*

*Museo Municipal*

*Baluarte de los Pozos*

*Sin embargo, la visita a la Cripta de San Francisco Javier estaría encuadrada dentro del centro de divulgación de la Semana Santa cacereña, de acuerdo con la información suministrada por la jefa de Sección de Turismo. Con fecha 7 de febrero de 2008 se suscribió un convenio entre la Diócesis de Coria-Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres, por el cual la*

*Diócesis puso a disposición del Ayuntamiento la cripta de la Iglesia de San Francisco Javier y la cisterna adyacente a la misma para su adecuación y uso como centro cultural y de interpretación de la Semana Santa cacereña. En la estipulación primera del convenio se establece que la explotación del inmueble se realiza de manera conjunta en la realización de eventos de naturaleza cultural, entendiéndose expresamente, entre otros, "las visitas e itinerarios culturales que discurran por la cripta o la cisterna". En consecuencia, el Ayuntamiento de Cáceres no puede establecer una tasa por las visitas a la Cripta de San Francisco Javier, dado que se trata de un bien que no es de titularidad municipal y existe un convenio que obliga a una explotación conjunta.*

*Igualmente, el centro Obispo Galarza es un centro de atención e información turística, de acuerdo con el informe de la jefa de Sección de Turismo, por lo que las visitas al mismo no deben ser objeto de exacción.*

*Hechas estas consideraciones, quedarían como centros de visitas exaccionables mediante tasa el Centro de interpretación de la Torre de Bujaco y Torre de los Púlpitos, el Baluarte de los Pozos y la Torre del Horno, por lo que debe procederse a aprobar la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a estas torres de titularidad municipal y dejar sin efecto, a su vez, el acuerdo de aprobación de los precios públicos a que hace referencia este informe en lo concerniente a sus apartados a), b), c) y d).*

*A continuación, se ofrece el estudio de los costes asociados a cada uno de estos centros:*

*Coste unitario asociado al Centro de interpretación de la Torre de Bujaco y Torre de los Púlpitos.*

*Coste anual de personal (2 auxiliares y 2 ordenanzas, según informe técnico): 105.525,08€*

*Coste anual de limpieza: 6.959,58€*

*Coste anual de consumibles. 798,60€*

*Coste anual de energía: 2.904,00€*  
*Coste total anual 116.187,26€*  
*Número medio anual de visitantes. 22.000*  
*Coste anual de cada visita: 5,28€*  
*Coste asociado al Baluarte de los Pozos.*  
*Coste anual de personal (2 auxiliares y 2 ordenanzas, según informe técnico): 105.525,08€*  
*Coste anual de limpieza: 6.959,58€*  
*Coste anual de consumibles. 1.234,20€*  
*Coste anual de energía: 4.669,77€*  
*Coste anual (actual) por arrendamiento de la vivienda de acceso a la Torre: 16.800,00€*  
*Coste total anual 135.188,63€*  
*Número medio anual de visitantes. 24.336*  
*Coste anual de cada visita: 5,55€*  
*Coste asociado a la Torre del Horno.*  
*No se requiere personal, según las indicaciones dadas por la Jefe de Sección de Turismo.*  
*Asimismo, no hay limpieza ni mantenimiento actualmente. No obstante, el coste anual previsible por estos conceptos, de acuerdo con el informe técnico, asciende a 3.920,40€*  
*Número medio anual de grupos de visitantes: 30*  
*Coste unitario de cada visita colectiva: 130, 68 €*  
*(Debería especificarse en la Ordenanza fiscal la forma de acceso a esta Torre del Horno, así como el número máximo que conforme el grupo de vista).*  
*Una vez determinados los costes asociados a las visitas a los centros de referencia, las tasas que vayan a establecerse por esta visitas no podrán superar el coste unitario de las mismas, de conformidad con el artículo 24.2*

*del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".*

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

(..)

Y la Comisión, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la derogación del precio público de 2 euros por visita al Museo Municipal, fijado por acuerdo plenario de 17 de marzo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia num. 56, de 22 de marzo de 2005.

SEGUNDO: Solicitar de la Sra. Jefa de la Sección de Turismo un informe técnico sobre la recaudación líquida obtenida por este Ayuntamiento del precio público por la prestación de los servicios de visitas a los monumentos históricos Torre de Bujaco, Torre del Horno y Baluarte de los Pozos en los años 2010, 2011 y 2012 ; sobre cuanto se cobra por la tasa de visita a monumentos históricos o artísticos en las trece ciudades Patrimonio de la Humanidad y realice, además, una propuesta técnica y económica de las nuevas tasas a establecer por este concepto con indicación de los beneficios fiscales (bonificaciones o exenciones), que se aplican en las ciudades Patrimonio de la Humanidad. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**5º.- DEROGACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ESTABLECIMIENTO E IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- NÚM. 2.- EXPEDIENTE DE DEROGACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ESTABLECIMIENTO E IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que una vez tramitado el expediente administrativo para la derogación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y establecimiento e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de dicho servicio, con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, resultó que durante la fase de información pública de treinta días hábiles previa inserción de los anuncios en el Tablón de Edictos, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia no se han formulado reclamaciones o alegaciones, recabándose, dentro de dicha fase, el preceptivo informe del Consejo Económico y Social, que lo emitió con fecha 20 de mayo de 2013, en los términos siguientes:

*El Sr. Secretario da cuenta al Consejo que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013, aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, la aprobación e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de dicho servicio, y su sometimiento a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión de la Provincia, sin que durante indicado plazo se hayan formulado reclamaciones u alegaciones.*

*Dentro de la fase de información pública, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 de los Estatutos, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2013, se hizo entrega a este Consejo de la documentación que integra este expediente, y se solicitó el preceptivo informe.*

*En dicha sesión, se informó que la justificación de la modificación de esta tasa es equilibrar el coste del servicio, haciendo que éste resulte mínimamente sostenible y pueda ser financiado con los recursos propios de dicho Organismo Autónomo teniendo en cuenta que desde el año 2012 ya no se percibe la subvención de la Junta de Extremadura que cofinanciaba dicho servicio, y así, garantizar que se continúe prestando a los usuarios, al menos, el mismo número de horas, y por otra parte, hacer más equitativa y justa la tarifa mediante la reducción de los tramos a aplicar en el cálculo de precio hora, de forma que se mantenga un menor precio hora para las unidades familiares con menos recursos económicos, quedando exentas aquellas cuyos ingresos sean inferiores al 55 por 100 del SMI, y por el contrario, que las unidades familiares con mayores ingresos costeen la mayor parte del servicio o en su caso, el coste real del mismo, con un límite máximo de 9,30€ la hora; suprimiéndose, por otra parte, la división por 1,5 de los ingresos que contempla la ordenanza actual, por considerarse injusto para aquellas unidades de dos o más miembros con iguales o menores ingresos.*

*Finalizado el turno de intervenciones, el Consejo, por unanimidad, ACUERDA emitir INFORME FAVORABLE al expediente tramitado de derogación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y de aprobación e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de dicho servicio.”*

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y cuatro en contra: dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y uno de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Marcelina Elviro Amado, ACUERDA DICTAMINAR

FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Derogar la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

*“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.*

*Artículo 1. Fundamento y naturaleza.*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.*

*Artículo 2. Hecho imponible.*

*El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en la prestación, en el propio domicilio del ciudadano, de diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a las personas y familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.*

*Artículo 3. Sujeto pasivo.*

*Son sujetos pasivos los usuarios o beneficiarios del servicio o quienes lo soliciten en su nombre, siendo de aplicación en todo el término municipal de Cáceres, incluidos las pedanías.*

*Artículo 4. Beneficios fiscales.*

*El servicio será gratuito para todas aquellas personas o familias cuya renta per cápita mensual sea inferior al 55% del salario mínimo interprofesional vigente.*

*Se entiende que tienen beneficios fiscales todos los sujetos pasivos que abonan una cuota tributaria inferior al importe de la hora de servicio.*

*Artículo 5. Base imponible.*

*Constituye la base imponible el coste total de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, incluidos tanto los costes directos como los indirectos vinculados a este servicio. La Base Liquidable coincide con la Base Imponible.*

*Artículo 6. Cuota tributaria.*

*La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente baremo que dará lugar a la tarifa correspondiente:*

<b>% SMI</b>	<b>EUROS/HORAS</b>
< 55	0,000
< 65	0,465
< 75	0,930
< 85	1,395
< 95	1,860
< 105	3,255
< 115	5,115
< 125	6,045
< 135	7,440
< 145	8,370
>= 145	9.300

*SMI= Salario Mínimo Interprofesional vigente con pagas extras prorrateadas.*

*PH= Precio hora establecido.*

*Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, dividiendo entre doce y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.*

6.1. Se entenderá por unidad familiar, la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

6.2. Serán considerados “ingresos” todos los obtenidos por cualquiera de estos conceptos:

6.2.1. Los rendimientos netos, derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extras prorrateadas, así como las ayudas en el marco del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

6.2.2. Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario “rústico y urbano” a excepción de la vivienda habitual, que quedará exenta de dicho cómputo:

- Se contabilizará el 2% del valor catastral ó el 100% de los ingresos obtenidos por los arrendamientos de esos bienes.

6.2.3. Los rendimientos netos del capital mobiliario: títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

6.2.4. En el caso de usuarios que por razones de discapacidad física y/o psíquica estén obligados a residir con familiares, de manera permanente o rotando en domicilios diferentes, solo se contabilizarán los ingresos del usuario y en su caso los de su cónyuge.

6.2.5. Se computará el 30% del S.M.I vigente, por cada uno de los miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o existan ingresos de difícil justificación o acreditación.

6.3. Si el pago de la tasa supusiera que la renta per cápita quedara reducida a un importe inferior al 40% del SMI, se abonaría la diferencia existente entre la renta per cápita y el 40% del SMI.

6.4. Los porcentajes señalados se aplicarán al precio-hora marcado en la presente Ordenanza vigente en cada momento.

6.5. La cuota mensual a abonar por cada beneficiario será el resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.

6.5.1. Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

6.6. Cada beneficiario estará obligado a presentar anualmente una declaración actualizada de su situación económica.

6.7. El precio hora será de 9,30 €, pudiendo ser revisado anualmente en función del IPC y según el coste del servicio.

*Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.*

7.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza, estando obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del Servicio, cualquiera que sea la modalidad del mismo.

7.2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se ingresaran por mes natural vencido mediante domiciliación bancaria, siendo el periodo impositivo el mes.

7.3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

7.4. El pago de la Tasa se realizará a través de la inclusión de los sujetos pasivos en listas cobratorias, una vez iniciada la prestación del servicio a la vista de la resolución en virtud de la cual se reconozca el derecho al servicio de ayuda a domicilio.

*Artículo 8. Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se

*estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

*DISPOSICIÓN FINAL*

*La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.*

TERCERO: Ordenar la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza fiscal a efectos de su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**6º.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO DEL EJERCICIO 2012. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- NÚM.3.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE GRADO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE SANEAMIENTO DEL EJERCICIO DE 2012.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que dando cumplimento a lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 5/2009, de 24 de abril, que establece

que el cumplimiento anual del plan de saneamiento será evaluado por la Intervención municipal, que emitirá informe del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación con carácter previo a su remisión al Ministerio de Economía, por el Sr. Interventor se ha emitido dicho informe que a continuación se transcribe:

*“Al amparo de lo preceptuado en el artículo 9.3 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y en la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, en su Apartado 6, y una vez se ha aprobado la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, se emite el siguiente informe relativo al grado de ejecución del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de la Corporación, a raíz del precitado Real Decreto Ley 5/2009.*

*En este sentido, al igual que ya se puso de manifiesto en el informe sobre el grado de cumplimiento del año 2011, se observa en la clasificación económica de Ingresos una disminución de los Capítulos I y II, debido al cambio de criterio en la contabilización de los recursos gestionados por cuenta de otros entes públicos (en concreto, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria), y a la paralización del sector de la construcción, que se hace evidente en la menor liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

*Por otro lado, la reducción en el Capítulo III de ingresos se debe a que ya en el año 2012 ha comenzado la nueva concesión del Ciclo integral del agua, que contempla como retribución del concesionario la percepción directa por el mismo de las tarifas por los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento.*

*Otra variación significativa se produce en el Capítulo V de ingresos con motivo del ingreso del canon inicial de la nueva concesión del Ciclo integral del agua, por importe de 30.200.000,00 €.*

*Por lo que respecta al apartado de Gastos, los Capítulos I y II sufren una disminución importante con respecto a las previsiones contempladas, ya que la diferencia entre los dos capítulos asciende a 5.709.042,97 €, si bien debemos señalar que, al igual que el efecto presupuestario en los ingresos, la nueva concesión del Ciclo integral del agua ha repercutido en el presupuesto de gastos, en el sentido de no requerir consignación presupuestaria.*

*Sin embargo, los Capítulos III y IX de gastos presentan un incremento considerable en referencia a los gastos previstos en sendos capítulos. Esto es debido a que se han reconocido obligaciones correspondientes a cargas financieras de ejercicios anteriores, ya que los presupuestos de 2010 y 2011 eran prorrogados y la carga financiera correspondiente se fue contabilizando como operaciones no presupuestarias, al no existir crédito suficiente para contabilizarlos dentro del presupuesto respectivo.*

*El Ahorro neto derivado de la liquidación del presupuesto arroja una cifra positiva de 7.673.220,26 €, frente al Ahorro neto previsto positivo – conforme al Plan de saneamiento remitido- de 585.287,01 €, debido a que el Plan de saneamiento preveía unos ingresos por canon derivado de la concesión del servicio del Ciclo integral del agua de cuantía constante durante los seis años de su vigencia a partir del año 2010, mientras que, en contraste con este Plan, en 2012 se ha contabilizado un canon inicial de 30.200.000,00 €, como resultado de lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión.*

*El indicador que mide el cumplimiento del Plan de saneamiento, de acuerdo con la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera, es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado*

en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo.

En el caso del Presupuesto liquidado correspondiente al ejercicio 2012, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales tiene un importe negativo de 15.515.983,60 € que, sumado al saldo de “OPA’s” por valor de 12.665.191,75 €, y al saldo de la cuenta 408 –por importe de 234.293,11 €- arroja una cifra negativa de 28.415.468,46 € como magnitud de medición del cumplimiento del Plan de Saneamiento. (Debe señalarse que la cifra de “OPA’s” se ha incrementado considerablemente como consecuencia de haber contabilizado en la cuenta 413 las obligaciones derivadas de expropiaciones por fallo judicial).

Del presente informe ha de darse cuenta al Pleno de la Corporación, como requisito previo a su envío telemático al Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9.3 del Real Decreto Ley 5/2009.

Es cuanto se tiene a bien informar, de conformidad con los preceptos de la normativa precitada “ut supra”.

## EVALUACIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Año al que se refiere la evaluación: 2012

INGRESOS	2012 Plan de saneamiento		2012 Ejecución real	
	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Impuestos Directos	31.356.244,36	25.126.581,48	29.990.099,80	31.083.234,42
Variación Real /			-4,36%	23,71%

<i>Previsión</i>				
Impuestos Indirectos	4.728.359,82	2.756.963,68	2.153.280,73	2.173.718,04
<i>Variación Real / Previsión</i>			-54,46%	-21,16%
Tasas y otros ingresos	17.174.382,83	15.982.480,66	7.343.348,91	7.272.780,20
<i>I. Afectados operaciones capital</i>	0,00	0,00	<input checked="" type="checkbox"/> No existen <input type="checkbox"/> Sí existen 0,00	<input checked="" type="checkbox"/> No existen <input type="checkbox"/> Sí existen 0,00
Tasas y otros ingresos no afectados	17.174.382,83	15.982.480,66	7.343.348,91	7.272.780,20
<i>Variación Real / Previsión</i>			-57,24 %	-54,50 %
Transferencias corrientes	16.921.081,92	16.921.081,92	19.258.743,71	18.785.235,62
<i>Variación Real / Previsión</i>			13,82 %	11,02%
Ingresos patrimoniales	5.487.534,21	5.425.207,18	30.924.707,61	30.892.165,63
<i>Variación Real / Previsión</i>	-	-	463,54 %	469,42 %
Enajenación inversiones reales	-	-	1.142.321,89	1.155.915,64
Transferencias de capital	-	-	11.531,21	1.207.291,47
Activos financieros	-	-	63.764,97	38.733,45
Pasivos financieros	-	-	-78.857,10	-78.857,10

<i>GASTOS</i>	<i>Previsión liquidación</i>	<i>Previsión Pagos corriente + cerrados</i>	<i>Liquidado</i>	<i>Pagado corriente + cerrados</i>
Gastos de personal	24.689.310,89	24.689.310,89	23.333.057,25	23.179.998,88
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30.854.849,85	29.741.137,39	26.502.060,52	32.131.182,34
Gastos financieros	1.056.980,75	1.006.980,75	3.048.214,72	2.468.390,86
Transferencias corrientes	11.405.917,81	9.954.978,90	12.465.371,19	18.238.306,07
Inversiones reales	-	-	7.093.290,44	7.253.440,88
Transferencias de capital	-	-	160.948,17	66.625,49
Activos financieros	-	-	23.497,90	23.497,90
Pasivos financieros	7.075.256,53	7.075.256,53	16.648.256,82	16.853.289,22
<i>INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO</i>				
Ahorro neto deducido de la liquidación	585.287,01	-	7.673.220,26	-
Remanente de Tesorería Gastos Generales	-	-	-	-
			15.515.983,60	
Devoluciones ingresos sin aplicar a Pto. 2012	-	-	234.293,11	-
Obligaciones sin aplicar a Pto. gastos 2012	-	-	12.665.191,75	-

Remanente de Tesorería Gastos	-	-	28.415.468,46	-
Gles. Ajustado				
Variación interanual	-	-	61,37%	-

La Comisión, por unanimidad, acuerda quedar enterada y elevar dicho informe al Pleno de la Corporación para su conocimiento. POR LA COMISIÓN”.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que este informe tiene dos aspectos. Uno positivo porque se solicita un crédito para el abono de las deudas de los anteriores gobiernos municipales, que ascendían a cinco mil millones de las antiguas pesetas. Pero también tiene un aspecto negativo, ya que con el dinero que se consiguió con el canon el Ayuntamiento no ha sido capaz de quitar créditos y, por lo tanto, liberar las deudas que tenía el Ayuntamiento. Se ha incumplido el acuerdo adoptado en Pleno que establecía que con ese dinero se pagarían las deudas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda quedar enterado del informe emitido por la Intervención Municipal sobre el grado de ejecución del Plan de Saneamiento del Ejercicio 2012.

**7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL PARA ESTE EJERCICIO Nº 2/2013. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- NÚM. 3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2013 AL PRESUPUESTO GENERAL PARA ESTE EJERCICIO.

El Sr. Secretario da cuenta del expediente tramitado de modificación de créditos num. 2/2013, al vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2013, mediante la concesión de créditos extraordinarios que se justifica en la Memoria de la Presidencia que a continuación se transcribe:

“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes obras de inversión:

<b>INVERSIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
REPARACIONES EN EDIFICIOS EMBARCADERO Y GARAJE 2.0	21.500,00 €
MEMORIAL CONMEMORATIVO EN CEMENTERIO MUNICIPAL	24.676,69 €
REPARACIONES EN CUBIERTA DEL IMAS	90.310,49 €
PROYECTO DE CONEXIÓN DE LA BARRIADA DEL JUNQUILLO	100.774,40 €

La descripción de las citadas actuaciones viene señalada en los informe técnicos que se acompañan al presente expediente.

**CLASE DE MODIFICACIÓN.-** Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.-** Son las que se relacionan en el expediente.

**FINANCIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 c) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones

se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo al crédito procedente de la aplicación 17/155/619 del proyecto 2012 2 CREDI 5 Obras urbanización CIFE.”

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 2º del artículo 177 del TRLHL de 5 de marzo de 2004, el expediente ha sido previamente informado por el Sr. Interventor General en los términos siguientes:

“Visto el expediente de crédito extraordinario 2/2013, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

#### INFORME

1.- Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito a fin de poder ejecutar las actuaciones descritas en los informes de los técnicos municipales que se adjuntan al expediente, para las cuales no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2013. En relación a las reparaciones en el edificio municipal de la plaza de Antonio Canales, debe señalarse que anteriormente se ha aprobado un crédito extraordinario para tal fin, por lo que no se incluye esta actuación en el presente expediente.

2. Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. El crédito que se da de baja procede de la aplicación 17/155/619, proyecto de gasto “2012 2 CREDI 5 1 Obras urbanización CIFE”, dada la baja excesivamente amplia producida en este último expediente, tras su adjudicación. No obstante, se reserva crédito suficiente para atender una posible liquidación de la obra por una diez por cien del importe de adjudicación.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras.”

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos num. 2/2013, mediante la concesión de créditos extraordinarios al vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2013, siendo su detalle el siguiente:

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	17 155 619 OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAESTRUC Y BIENES DEST AL USO GRAL	2013 2 CREDI 3	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	100.774,40	EXP.CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2013
G	17 164 622 CEMENTERIO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	2013 2 CREDI 5	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	26.6.76,69	EXP.CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2013
G	17 494 632 INDUSTRIA. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	2013 2 CREDI 4	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	21.500,00	EXP.CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2013
G	17 920 632 ADMINISTRACIÓN GRAL. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2013 2 CREDI 2	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	90.310,49	EXP.CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2013

G	17 155 619 OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GENERAL	2012 2 CREDI 5	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-21.500,00	EXP.CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2013
G	17 155 619 OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2012 2 CREDI 5	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 100.774,40	EXP.CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2013
			Suma y sigue:		114.987,18	
G	17 155 619 OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2012 2 CREDI 5	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-90.310,49	EXP.CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2013
	14 155 619 OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2012 2 CREDI 5	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-24.676,69	EXP.CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2013

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, debiéndose publicar su texto, resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**8°.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL, APARTAMENTO Y VIVIENDA, SITO EN LA CALLE MUÑOZ CHAVES, N° 3. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- NÚM. 2.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR D. GREGORY CAPEL-DAVIES PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL, APARTAMENTO Y VIVIENDA EN EL NÚMERO 3 DE LA CALLE MUÑOZ CHAVES DE ESTA CIUDAD.

El Sr. Secretario de cuenta a la Comisión de la solicitud presentada por D. GREGORY CAPEL-DAVIES, de 4 de febrero de 2013 de concesión de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con motivo de las obras promovidas de rehabilitación de edificio para local, apartamento y vivienda en el número 3 de la calle Muñoz Chaves de esta Ciudad, en el que el Sr. Jefe de la Sección de Rentas, con el conforme de la Intervención municipal, ha emitido el informe jurídico del siguiente tenor literal:

“1.- El artículo 42.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableció una bonificación del 35 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto –que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra- a favor de las construcciones,

instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras en edificios situados que el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres catalogue como de protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular.

A tal fin, el interesado ha presentado la solicitud de devolución de ingresos que se deduce de la diferencia que resulta entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y al cuota que de la liquidación definitiva bonificada, como exige la norma citada, acompañando a dicha solicitud la documentación requerida a efecto en justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El inmueble está catalogado con protección estructural en el PREPRAC según se puede confirmar a través de la información telemática del Servicio de Información Geográfica.

2.- Como quiera que el interesado abonó una cuota de 1.551,31 euros en la liquidación provisional del impuesto, en caso de que se reconociera la concesión del beneficio tributario pretendido, se debería acceder a la devolución de la cantidad de 324,12 euros que resultan ingresados en exceso sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva.

Así pues, una vez cumplimentados los requisitos exigidos al efecto, corresponde al criterio superior del Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y la concesión de la bonificación solicitada.

Es cuanto tengo el honor de informar”.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 104,2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, declarar de utilidad pública las obras promovidas por D.

GREGORY CAPEL-DAVIES de rehabilitación de edificio para local, apartamento y vivienda en el número 3 de la calle Muñoz Chaves de esta Ciudad de Cáceres, por tratarse de obras en edificios catalogados por el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres como de protección estructural.

SEGUNDO: Conceder a D. GREGORY CAPEL-DAVIES una bonificación del 35 por 100 de la cuota definitiva del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado por la concesión de la licencia de obras, y consecuencia, que se proceda a la devolución a favor del interesado de la cantidad de 324,12 euros, que resultan ingresados en exceso sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

#### **9º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE LA VIVIENDA SITA EN LA CALLE NAVALMORAL DE LA MATA, Nº 40. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- NUM 4º.- EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE LA VIVIENDA SITA EN LA CALLE NAVALMORAL DE LA MATA Nº 40 A NOMBRE DE D. ANTONIO PLATA DURÁN.

El Sr. Secretario da cuenta del informe jurídico emitido por la Sra. Adjunta Jefa a la Sección de Patrimonio, con fecha 14 de mayo de 2013, en el expediente tramitado para el otorgamiento de escritura del solar num. 2 de la manzana 22 al sitio de Aldea Moret, en la actualidad, calle Navalmoral de

la Mata núm. 40, a favor de D. Antonio Plata Durán, que a continuación se transcribe:

*“D. Antonio Plata Durán, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2012, solicitó el otorgamiento de escritura del solar nº 2 de la manzana 22 al sitio de Aldea Moret, hoy C/ Navalmoral de la Mata nº 40, a su nombre, constando en el expediente administrativo tramitado en la Sección de Patrimonio, los siguientes antecedentes:*

*Primero.- El solar fue adjudicado a D. Antonio Plata Durán, por Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente con fecha 15 de marzo de 1973.*

*Segundo.- El Sr. Arquitecto Municipal informó que, comprobada la superficie de la parcela sobre el plano parcelario de la cartografía municipal del casco urbano a escala 1:500, es de 56 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son los siguientes:*

*- La parcela linda, entrando por la derecha, con la vivienda nº 38 de la calle Navalmoral de la Mata, izquierda con la vivienda nº 42 de la misma calle y fondo con la vivienda nº 8 de la calle Montehermoso.*

*- Valoración del solar: 10.544,96 €*

*Tercero.- Con fecha 19 de julio de 2012, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada con fecha 16 de julio de 12 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, adoptó el siguiente acuerdo:*

*PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del solar sito num. 2 de la Manzana 22 al sitio de Aldea Moret; hoy, calle Navalmoral de la Mata num. 40, a favor de D. ANTONIO PLATA DURÁN, por el precio de MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.054,49€), más los impuestos correspondientes, que deberá ser abonado en el plazo de un mes contados*

*desde la notificación del presente acuerdo, siendo de cuenta del comprador todos los gastos que se originen.*

*SEGUNDO: Que se notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de las correspondientes escrituras públicas, así como de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.*

*Cuarto.- Con fecha 8 de agosto de 2012, D. Antonio Plata Durán, presenta carta de pago de la Tesorería municipal con nº de operación 320120004181 y nº de ingreso 20120003205 y por un importe de 1.244,29 € (1.054,49 € + 189,80 € de IVA).*

*Quinto.- Efectuadas las actuaciones oportunas en aras a la formalización del contrato de compraventa de citado solar, se comunica al interesado mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2013, que estaba prevista la firma de las escrituras públicas correspondientes para el día 13 de marzo de 2013, a fin que se personase en las dependencias de este Ayuntamiento a la hora señalada en citado escrito.*

*Sexto.- Mediante conversación mantenida con los interesados el día 8 de marzo de 2013, se tiene conocimiento en esta Sección del fallecimiento del titular, por lo que para continuar con el otorgamiento de las escrituras del citado solar, se solicita a los herederos, la documentación pertinente para ello.*

*Séptimo.- Con fecha 27 de marzo de 2013 los Herederos del interesado solicitan el otorgamiento de citadas escrituras a su favor aportando para ello, entre otras, la siguiente documentación:*

*- Certificados de Defunción de Don Antonio Plata Durán.*

*- Testamento otorgado con fecha 27 de septiembre de 2005 ante el notario D. José Epifanio Ladero Acosta, por D. Antonio Plata Durán, en virtud del cual ordena su testamento según las siguientes cláusulas:*

*“PRIMERA.- Reconoce a favor de sus hijos Antonio, Juana, José Luis, Concepción, Juan, María Luisa y María Cristina Plata Palomino, la legítima estricta que por Ley les corresponde.*

*SEGUNDA.- Sin perjuicio de la disposición anterior, instituye heredero universal, a su hijo Ricardo Plata Palomino.*

*TERCERA.- Tanto los legitimarios como el heredero nombrados, serán sustituidos por sus respectivos descendientes, en caso de premorienza.”*

*- Certificación del Registro General de Actos de Ultima Voluntad, de la que resulta que Don Antonio Plata Durán otorgó testamento ante Don José Epifanio Ladero Acosta con fecha 27 de septiembre de 2005.*

*Por todo ello, y no siendo posible el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del solar sito num. 2 de la Manzana 22 al sitio de Aldea Moret, a favor de don D. Antonio Plata Durán, acordada por el pleno de este Ayuntamiento con fecha 16 de julio de 12; y habiendo sido efectuado el pago del precio de citado solar en la Tesorería municipal, según consta en la carta de pago con nº de operación 320120004181 y nº de ingreso 20120003205, por un importe de 1.244,29 € (1.054,49€ + 189,80 € de IVA); quien suscribe entiende que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y en consecuencia autorizar el otorgamiento de la escritura sobre dicho solar a nombre de D. Ricardo, Antonio, Juana, José Luis, Concepción, Juan, María Luisa y María Cristina Plata Palomino, en la proporción, forma y términos que legalmente corresponda, según lo estipulado en el testamento antes reseñado; a cuyo efecto habrá de acordarse por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación del acuerdo adoptado con fecha 16 de julio de 2012. Y asimismo se habrá de requerir a los interesados para que ingresen en las arcas municipales la diferencia del IVA, que resulta como consecuencia de la variación del tipo a aplicar, en el momento en que se efectuó el ingreso (18%) y el que corresponderá en el momento de la firma de las escrituras (21%)”.*

La Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar el acuerdo plenario de 19 de julio de 2012, como consecuencia del fallecimiento D. ANTONIO PLATA DURÁN y en consecuencia, aprobar el otorgamiento de escritura pública de compraventa del solar num. 2 de la Manzana 22 al sitio de Aldea Moret, en la actualidad, calle Navalmoral de la Mata num. 2 a favor de sus herederos D. RICARDO, ANTONIO, JUANA, JOSÉ LUIS, CONCEPCIÓN, JUAN, MARÍA LUISA Y MARÍA CRISTINA PLATA en la proporción y términos otorgado en el testamento otorgado por el primero con fecha 27 de septiembre de 2005 debiendo los interesados ingresar, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública, el importe de la diferencia de IVA resultante como consecuencia de la variación del tipo aplicable en el momento en que se efectuó el ingreso (18 %) y el que corresponde a la firma de las escrituras (21%).

SEGUNDO: Que se notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Presidencia de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de las correspondientes escrituras públicas, así como de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMSIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**10º.- RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CAMINO DE MALPARTIDA A ALDEA DEL CANO, A SU PASO POR LA FINCA "LAS SEGURAS". -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- NÚM 5º.- EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CAMINO DE MALPARTIDA A ALDEA DEL CANO A SU PASO POR LA FINCA “LAS SEGURAS”

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado con motivo de la denuncia formulada por D. JUAN ÁNGEL MATEO FERNÁNDEZ por la perturbación de la posesión pacífica y normal de varios caminos públicos, en el que la Sra. Jefa Adjunta a la Sección de Patrimonio, con fecha 28 de mayo de 2013, ha emitido el informe jurídico que a continuación se transcribe:

“En relación con el escrito presentado con fecha 19 de septiembre de 2012, por Don Juan Ángel Mateo Fernández en el que denuncia la interrupción de varios caminos y solicita que este Ayuntamiento, adopte las medidas oportunas para evitar esta situación y;

RESULTANDO: Que el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 10 de diciembre de 2012, emitió un informe del que se deducía que:

*“1.-El primer corte denunciado, se realiza sobre un tramo del camino que figura en la Planimetría Histórica de 1898, como de Arroyo del Puerco a Aldea del Cano. Se trata del itinerario que partiendo desde la Ctra. de Cáceres a Badajoz (EX-100), aprox. PK13 (punto 1), atraviesa la finca Las Seguras hasta conectar con la Cañada Real del Puerto Pico y Miravete (punto nº 5), para proseguir a partir de este punto sobre dicha vía pecuaria. Entendemos que se trata de un camino de uso público.*

*El trazado del mencionado camino aparece perfectamente visible en la foto aérea de 1956, de donde se deduce que tenía un uso continuado y frecuente. No obstante en las ortofotos y cartografía de los años 2010 y*

*siguientes, se observa que el trazado del camino, prácticamente ha desaparecido.*

*Actualmente, el camino se encuentra cortado en la finca Las Seguras, junto a la Ctra. Nacional EX-100 (punto 1) con una cancela de dos puertas cerradas con cadenas y candado que impide el paso libre de los usuarios. Se desconoce la fecha en que pudo realizarse el cierre, no obstante entendemos que este cierre puede ser el motivo de la falta y desaparición del trazado del camino.*

*Consideramos que se ha realizado el corte sobre un camino de uso público, por lo que se debe de requerir al autor del cierre, la eliminación de las cancelas y candados y que deje libre y expedito el paso de los usuarios del camino.*

*2.- La segunda denuncia, se encuentra sobre el camino que figura en la Planimetría Histórica de 1898, denominado de Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano. Se trata del tramo que originariamente partía desde la Ctra. de Cáceres a Badajoz (EX-100), aprox. PK13 (punto 1), atraviesa un tramo de la finca Las Seguras, para adentrarse en la finca El Jaquesón y volver nuevamente a la finca Las Seguras hasta conectar con la Cañada Real del Puerto Pico y Miravete.*

*El trazado original del mencionado camino aparece perfectamente visible en la foto aérea de 1956, de donde se deduce que tenía un uso continuado y frecuente. No obstante en las ortofotos y cartografía de los años 2010 y siguientes, se observa que el trazado original del camino, prácticamente ha desaparecido entre los puntos 1 y 2, y más adelante entre los puntos 3 y 4, observándose que se viene utilizando un trazado alternativo por la finca El Jaquesón..*

*El camino se encuentra cortado en la finca Las Seguras, junto a la Ctra. Nacional EX-100 (punto 1) con una cancela de dos puertas cerradas con cadenas y candado que impide el paso libre de los usuarios. Así mismo en los puntos 2, 3 y 4 se encuentran cerradas formando parte del propio*

*cerramiento de la finca Las Seguras realizado a base de postes metálicos y alambres. Añadir, que en el interior de la finca se han realizado labores agrícolas que han borrado cualquier vestigio del camino.*

*Si bien se desconoce la fecha en que pudo realizarse el cierre, entendemos que este corte puede ser el motivo de la desaparición del trazado original y el cambio de trazado del camino que se ha producido.*

*Consideramos que se han realizado los cierres y cambios de trazado sobre un camino de uso público, por lo que se debe de requerir al autor del cierre, la eliminación de las cancelas y candados y cierres realizados y que deje libre y expedito el paso de los usuarios del camino.*

*El autor de los hechos es el propietario de la finca Las Seguras.*

*D. Santiago Gómez García, con domicilio en la Plaza de la Constitución nº 15 de Casas de Don Pedro”.*

RESULTANDO: Que mediante escrito de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2013 se comunicó a Don Santiago Gómez García, como autor de los hechos denunciados y propietario de la finca “Las Seguras”, que estaba previsto proponer al Pleno de este Ayuntamiento, que adopte el correspondiente acuerdo en orden a la recuperación de oficio de las zonas de dominio público que han sido indebidamente ocupadas; requiriéndole como responsable de dichas ocupaciones para que en el plazo máximo de UN MES proceda a la inmediata retirada de la cadena y candado colocados en la cancela instalada en el punto señalado en el plano adjunto como 1 (punto 1) en el camino público, denominado de *Arroyo de Puerco a Aldea del Cano*; así como a la retirada de los alambres que forma parte del cerramiento de la finca “Las Seguras”, junto a la Ctra. Nacional EX100, cortando en los puntos 2, 3 y 4 señalados en el plano adjunto el camino denominado de *Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano* y que impiden el paso de los usuarios, dejando libre y expedito el paso; con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

No obstante con carácter previo se le concedió, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS para que durante los mismos pudiese alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de febrero de 2013, Doña Remedios Mauricio Pacheco, copropietaria de la finca "Las Seguras", presenta las siguientes alegaciones:

Primera.- Manifiestan la inexistencia de intencionalidad por su parte en modificar o suprimir cualquier tipo de camino.

Segunda.- Aseguran que la situación es preexistente a la adquisición de la finca por sus actuales propietarios; a excepción de un nuevo acceso a la finca en el punto kilométrico 11,600, recibiendo a tal objeto los permisos pertinentes.

Tercera.- Sobre el camino definido como de "*Arroyo del Puerco a Aldea del Cano*", indican que no ha existido como tal en la finca de su propiedad; dicho camino ha tenido siempre la *condición de privado*. Concluyen, que dicho camino no se encuentra incluido en el Precatálogo de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarta.- Respecto al camino de "*Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano*", reconociendo el carácter público de citado camino, afirman que los cambios efectuados en el mismo se hicieron por los anteriores propietarios.

Quinta.- En cuanto al cambio de trazado, concluyen que sí existe un trazado alternativo con la condición de camino público, es por que en su día se ha aceptado dicha modificación faltando no obstante la supresión del tramo directo.

Sexta.- Ignorando si los anteriores propietarios al efectuar el cambio de trazado realizaron la solicitud pertinente, para subsanar la posible deficiencia, solicitan que se modifique el trazado para hacer efectivo el desvío

por la linde, efectuado en su día, y parte del cual ya figuraba convalidado en el plano catastral.

Séptimo.- Manifiestan que la apertura de los puntos que se indican en el oficio, supone un grave riesgo para el tráfico el acceso por ese punto, debido a que es un punto de mínima visibilidad por la existencia de un cambio de rasante.

Concluyendo, solicitan se reconozca la condición de privado del camino de "Arroyo del Puerco a Aldea del Cano"; e igualmente solicitan se proceda al cambio de trazado del camino de "Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano", suspendiendo cautelarmente el plazo conferido para su apertura en tanto en cuanto se resuelven estas cuestiones.

RESULTANDO: Que sobre las anteriores alegaciones presentadas por los responsables de las actuaciones denunciadas, el Servicio de Urbanismo con fecha 8 de mayo de 2013, ha emitido informe, en el que entre otras cuestiones se hace constar:

1.- Sobre las alegaciones primera y segunda en las que se argumenta la inexistencia de intencionalidad y situación preexistente, se indica que la *"invasión, ocupación o modificación de los bienes de dominio público no prescriben y pueden y deben recuperarse en cualquier momento, y es por lo que su desconocimiento no exime de la responsabilidad de restitución del orden infringido"*.

2.- En cuanto al primer tramo denunciado, "Arroyo del Puerco a Aldea del Cano", se concluye que *"teniendo en cuenta que no tenemos datos concluyentes para justificar el uso y dominio público del trazado en cuestión, entendemos que puede estimarse las alegaciones para ese tramo y considerar que el camino es de servicio de los usuarios de la finca"*

3.- En referencia a la segunda denuncia sobre el corte del camino denominado de "Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano", en las alegaciones cuarta y quinta se reconoce el uso público del camino y se manifiesta que el cambio de trazado fue realizado por los anteriores

propietarios cediendo parte del terreno necesario para ello, y para justificar el nuevo trazado se viene a reseñar la cartografía del catastro; en este sentido, el técnico de urbanismo recuerda que *“el catastro no reconoce la propiedad y es el ayuntamiento quien debe autorizar cualquier modificación o actuación sobre un camino público, y no consta que se haya concedido ninguna autorización”*. Concluyendo que *“se deben desestimar las alegaciones presentadas sobre el cambio de trazado y se debe requerir al titular de la finca para que proceda a eliminar los cierres denunciados y se restituya el paso libre del trazado original del camino público de Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano”*.

4.- En canto a las alegaciones sexta y séptima sobre la “solicitud de cambio de trazado” y “riesgo de la apertura”, se indica en citado informe que *“el mantenimiento del trazado anterior no implica menor seguridad ni existe mayor riesgo de salida de animales a la carretera, ya que existen métodos y medidas que pueden ser utilizados para evitar situaciones de peligro...”*. Se considera que *“los cambios de trazado realizados suponen recorridos más largos y dificultosos y están realizados por conveniencia de los propietarios de la finca “Las Seguras”, sin que ello suponga ninguna mejora en la seguridad de los usuarios del camino”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, “son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales, cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local”.

CONSIDERANDO: Que lo establecido en la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura, y en particular en los artículos:

Art. 28: “1. Los caminos públicos deben estar permanentemente disponibles para su uso, por lo que el cierre de los mismos estará

expresamente prohibido. Solo en los casos verdaderamente excepcionales y por interés social podrá autorizarse su cierre por la administración titular, haciendo en todo caso fácil el tránsito de animales, personas y vehículos por los mismos.

En caso de cierre no autorizado, la administración titular procederá a abrir al tránsito público el camino”.

Art. 29: “Sobre los bienes del dominio público viario no existen más derechos que los de circulación o tránsito, en las condiciones establecidas en esta Ley.

La realización de otros usos o aprovechamientos en el dominio público viario sólo será posible siempre que resulten por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sean compatibles con la circulación o tránsito y no limiten su seguridad y comodidad”.

CONSIDERANDO: Que se ha acreditado en el expediente la naturaleza demanial del camino denominado “Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano”, y la perturbación de la posesión por los propietarios de la finca “Las Seguras”, el Ayuntamiento de Cáceres deberá ejercitar la facultad de recuperación de oficio que le confiere el artículo 4 de la LRBRL.

En este sentido, el artículo 55.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto declarado de carácter básico, define la potestad de recuperación como aquella que gozan las Administraciones Públicas para recuperar por sí mismas la posesión indebidamente pérdida de sus bienes y derechos. Se trata de una facultad para recuperar, en vía administrativa, la posesión de tales bienes y derechos. Dicha facultad habilita a los entes locales para utilizar todos los medios compulsorios previstos en la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que la facultad de recuperación de oficio podrá ejercerse, conforme al apartado segundo del artículo 55 la LPAP y el artículo 70-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en cualquier tiempo respecto de los bienes de dominio público.

CONSIDERANDO: Que en referencia al procedimiento, conforme a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de Bienes, para la recuperación de la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el artículo 46; indicando en el apartado segundo que la recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes. Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 de la LPAP, de aplicación supletoria para la Administración Local, establece que reglamentariamente se regulará el procedimiento para el ejercicio de la potestad de recuperación, con sujeción a las normas en el mismo reseñadas; el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP, ha venido a desarrollar en su artículo 68 el procedimiento para la recuperación posesoria. En este sentido, el apartado 2 de dicho artículo, que tiene el carácter de normativa básica, establece lo siguiente:

*Conocido el hecho de la usurpación, se dispondrán las medidas necesarias para su comprobación y para la determinación de la fecha de inicio, a cuyo efecto se podrá solicitar la colaboración del personal al servicio de las Administraciones Públicas o de los ciudadanos, de acuerdo con los artículos 61 y 62 de la ley.*

*Comprobado el hecho denunciado, se acordará el inicio de la recuperación posesoria, lo que se notificará al ocupante, con el fin de que se alegue lo que estime conveniente en el plazo de diez días, o en plazo inferior, sí así se hubiera señalado...*

Por todo lo antes expuesto, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento con fecha 10 de diciembre de 2012 y 8 de mayo de 2013; y habiéndose acreditado en el expediente la

naturaleza demanial del camino denominado “Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano”, la perturbación de la posesión por los propietarios de la finca “Las Seguras”, y que se han observado en la tramitación del presente expediente las reglas señaladas anteriormente, procede que por la Corporación, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por los interesados respecto al camino denominado “Arroyo del Puerco a Aldea del Cano”, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 8 de mayo de 2013, y por consiguiente considerar que el camino es de servicio de los usuarios de la finca.

Segundo.- Desestimar las alegaciones primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima, presentadas por los interesados en base a lo informado por el Servicio de Urbanismo con fecha 8 de mayo de 2013.

Tercero.- Disponer la recuperación de oficio de las zonas de dominio público que han sido indebidamente ocupadas, requiriendo a los propietarios de la finca “Las Seguras” como responsables de dichas ocupaciones para que en el plazo máximo de UN MES procedan a la inmediata retirada de los alambres que forma parte del cerramiento de la finca “Las Seguras”, junto a la Ctra. Nacional EX100, cortando en los puntos 2, 3 y 4 señalados en el plano adjunto el camino denominado de “Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano” y que impiden el paso de los usuarios, dejando libre y expedito el paso; así como restituir el trazado del camino a su estado anterior; con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento”

La Comisión, por ocho votos a favor y una abstención de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Marcelina Elviro Amado, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Considerar que el camino denominado “ARROYO DEL PUERCO A ALDEA DEL CANO” no tiene la condición de camino público

municipal, sino que es un camino privado de servicio a los usuarios de la finca, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 8 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima, presentadas por la copropietaria de la finca "Las Seguras" en base a lo informado por el Servicio de Urbanismo con fecha 8 de mayo de 2013.

TERCERO.- Disponer la recuperación de oficio de las zonas de dominio público que han sido indebidamente ocupadas, requiriendo a los propietarios de la finca "Las Seguras" como responsables de dichas ocupaciones para que en el plazo máximo de UN MES procedan a la inmediata retirada de los alambres que forma parte del cerramiento de la finca "Las Seguras", junto a la Ctra. Nacional EX100, cortando en los puntos 2, 3 y 4 señalados en el plano adjunto el camino denominado de "Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano" y que impiden el paso de los usuarios, dejando libre y expedito el paso; así como restituir el trazado del camino a su estado anterior; con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**11º.- ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE LA PARCELA C-5-B, DE USO INDUSTRIAL-COMERCIAL, SITA EN MEJOSTILLA INDUSTRIAL Y SEGREGACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.643,76 M2, PARA SU ENAJENACIÓN. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- NÚM 6º.- ALTA EN INVENTARIO DE LA PARCELA C-5-B DE USO INDUSTRIAL-COMERCIAL EN MEJOSTILLA INDUSTRIAL Y SEGREGACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.643,76M2 PARA SU ENAJENACIÓN.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta del expediente tramitado para la enajenación de la parcela C-5-B de uso industrial comercial en Mejostilla industrial, y segregación de una superficie de 2.643,76 m2, en el que la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 29 de mayo de 2013, ha emitido el informe jurídico del siguiente tenor literal:

*“En relación con el expediente incoado para la enajenación de la Parcela I-1- B MEJOSTILLA INDUSTRIAL I, hoy denominada C-5-b y;*

*RESULTANDO: Que con fecha 26 de marzo de 2013, se solicitó al Jefe del Servicio de Urbanismo que procediese a la elaboración del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el concurso que se tiene previsto convocar para la enajenación de esta parcela; y asimismo emitiese informe comprensivo de la Valoración Técnica que acredite fehacientemente el justiprecio de dichos bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, en relación con lo señalado en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.*

*RESULTANDO: Que, con fecha 22 de abril de 2013, el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe en el que, en relación con la parcela I-1B del Sector de Mejostilla Industrial, hoy denominada C-5b, como consecuencia de la aprobación definitiva de la Modificación Detallada del PGM, por cambio del uso pormenorizado industrial al uso Industrial-Comercial, en el Área de Planeamiento AP1-05-01; en el que propone segregar una parcela de aproximadamente 2.000 m<sup>2</sup> y una superficie edificable de unos 1.000 m<sup>2</sup>.*

*RESULTANDO: Que, por parte de la Alcaldía, visto el citado informe y valoradas las cuestiones reseñadas en el mismo, se ha decidido realizar las actuaciones que se proponen en dicho informe, y en consecuencia segregar de la parcela I-1B del Sector de Mejostilla Industrial, hoy denominada C-5b, una parcela a efectos de su enajenación. A cuyo efecto con fecha 16 de mayo de 2013, el Jefe del Servicio de Urbanismo, ha emitido un informe, y documentación anexa, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito; en el que se propone segregar una parcela de 2.643,76 m<sup>2</sup>.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que es preciso realizar las actuaciones que legalmente sean necesarias, para materializar dicha segregación; y su inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente y;*

*CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.*

*CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria: “El Estado, La Provincia, El Municipio y las Corporaciones de Derecho Público o servicios organizados que forman parte de la estructura política de aquel y las de la Iglesia Católica, cuando carezcan de título escrito de dominio, podrán inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos, en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos.*

*Mediante certificación administrativa, librada en los términos indicados en el párrafo anterior y con los demás requisitos en cada caso establecidos, podrán inscribirse la declaración de obra nueva, mejoras y división horizontal de fincas urbanas y, siempre que no afecten a terceros las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas del Estado y de los demás entes públicos estatales certificantes”.*

*CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del Reglamento Hipotecario con respecto a la segregación de fincas.*

*CONSIDERANDO: que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas “ Las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas y demás previstas en el Artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 se practican mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen o mediante certificación prevista en dicho artículo siempre que no afecten a terceros”;*

*CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 48, 49, 53 y concordantes del Reglamento General de la Ley 33/2003, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.*

A la vista de las anteriores consideraciones jurídicas, somete el expediente a conocimiento de la Corporación, al objeto de que en su caso, adopte el acuerdo en los términos que en dicho informe jurídico se transcribe.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario Municipal, previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo a los siguientes bienes:

Parcela I-1 B del Sector Mejostilla Industrial, hoy denominada C-5-b) como consecuencia de la Aprobación Definitiva de la Ordenación Detallada del PGM por cambio del uso pormenorizado Industrial, al uso Industrial-Comercial del Área de Planeamiento API 05-01, que a continuación se describen:

Superficie: 8742,68 m<sup>2</sup>.

LINDEROS: Noroeste: En línea de 40,35 m. con límite del polígono

Suroeste: En línea de 30,16 m. con parcela I-1-A

Noreste: En línea de 77,70 m. con límites del polígono y línea curva de 164,04 m. con el Sistema General A.

Suroeste: En línea de 89,00 m. con Avenida tercera y con espacio público (futura prolongación de Avenida tercera).

Uso Asignado: Comercial Industrial.

Aprovechamiento: 3.990 m<sup>2</sup> edificables de los que el 20% pueden construirse en 2ª planta..

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Cáceres nº 1, Finca Registral 77248; Tomo 2416; Libro 1361; Folio 152.

Como anexos I y II se unen copias de los informes emitidos con fecha 14 de abril de 2013, por la Jefa de la Sección de Inventario; así como de la ficha catastral correspondiente a esta finca.

SEGUNDO: Acordar la Segregación de la finca anteriormente descrita, de los terrenos que a continuación se describen; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre. Solicitando al Registro de la Propiedad que inscriba la citada segregación con arreglo a los datos de finca matriz, finca segregada y finca resultante de la segregación, que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida, conforme a los datos que resulten del informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2013.

Parcela C-5B-1 del Sector Mejostilla Industrial.

Superficie: 2.643,76 m<sup>2</sup>.

LINDEROS: Noroeste: En línea de 33,32 m. con resto de finca matriz parcela C-5B-2

Sureste: En línea de 29,95 m. con parcela I-1-A

Noreste: En línea de 81,94 m. con límites del polígono.

Suroeste: En línea de 84,98 m. con C/ Leonardo da Vinci.

Edificabilidad: 1.208 m<sup>2</sup>, 2 plantas de altura. Sobre la misma se ha de dejar una porción de retranqueo de 16.76 m. Con parcela I-1-A, según determinaciones del planeamiento.

Como Anexo III se une copia del informe emitido con fecha 16 de mayo de 2013, por el Jefe del Servicio de Urbanismo y planos adjuntos al mismo; del que se deduce que la parcela a segregar C-5B-1 cuenta con una superficie mayor que la parcela mínima de 1.000 m<sup>2</sup> por lo que cabe la segregación propuesta.

La descripción del resto de la finca matriz registral 77248, después de esta segregación es la que a continuación se señala:

Parcela, I-1 B del Sector Mejostilla Industrial, hoy denominada C-5B-2:

Superficie: 6.098,92 m<sup>2</sup>

LINDEROS: Noroeste: En línea de 40,97 m. con límite del polígono.

Sureste: En línea de 33,32 m. con parcela C-5B-1

Noreste: En línea recta de 76,90 m y 82,50 m. con límites del polígono.

Suroeste: En línea de 67,57 m. y 89,92 m. con C/ Leonardo da Vinci y con espacio público (futura ampliación de la C/ Leonardo da Vinci)

Edificabilidad: 2.782 m<sup>2</sup>.

TERCERO: Solicitar al Registro de la Propiedad que inscriba la citada segregación con arreglo a los datos de finca matriz, finca segregada y finca resultante de la segregación, que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida.

CUARTO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen tanto los terrenos segregados, como la finca matriz con la descripción resultante de la segregación acordada y que se reseña en el apartado correspondiente del presente acuerdo; siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

QUINTO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres), y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), copia de la rectificación del inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**12º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA CONCEJALA Dª MARCELINA ELVIRO AMADO RELATIVA A "CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 193 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES". -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Sra. Concejala no adscrita, del siguiente tenor literal:

“Dª Marcelina Elviro Amado, Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con sustento en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en concordancia con el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con amparo en el derecho constitucional del artículo 23 y por ser preciso para el ejercicio y desarrollo de las funciones de oposición, por medio del presente escrito formula la siguiente MOCIÓN:

ASUNTO.- MOCIÓN QUE SE PRESENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 193 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE ARPUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

MOTIVACIÓN:

ÚNICA.- Presentada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012, y visto el Remanente de Tesorería Negativo que el mismo arroja, es preciso tomar las medidas legales obligatorias que sobre el citado determina la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

ÚNICO.- En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería Negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

	<b>EJERCICIO 2011</b>	<b>EJERCICIO 2012</b>
<b>REMANTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	-14.613.072	-15.515.893
<b>REMANETE DE TESORERÍA AJUSTADO</b>	-17.608.015	-28.415.468

La aplicación de esta medida obligatoria e imperativa “ex lege”, deriva en la reducción de los créditos con reflejo en contabilidad mediante la forma prevista de “bajas por anulación”.

Como quiera que:

1º.- NO se ha formulado Propuesta de la Alcaldía para que este Pleno tome Acuerdo para la reducción de gastos por importe de 15.515.893 en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

2º.- NO se ha presentado a propuesta de la Alcaldía, el preceptivo del Interventor, donde manifiesta que la reducción de la cuantía no es posible porque perturba el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo impide.

3º.- NO se ha acudido al concierto de operación de crédito por importe de 15.515.893, si se puede acudir a la misma.

MOCIÓN PARA REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY

PRIMERO.- Se aporte la Propuesta de Alcaldía de reducción de gastos por el importe antedicho para toma de razón, debate y aprobación por Acuerdo este Pleno.

SEGUNDO.- Si no es posible la reducción en este Presupuesto, se aporte Informe de la Intervención en dicho sentido, y se pase con Propuesta de Alcaldía a este Pleno para su Acuerdo de revocación.

TERCERO.- Si no existe intención de aprobación de operación de crédito así se manifieste por parte de la Alcaldía.

CUARTO.- De no aportarse ninguna de las medidas legales y que se exponen en la presente Moción, se entenderá por este Pleno que conforme al artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General del ejercicio 2014 debe aprobarse con un superávit de 15.515.893. Cáceres a 12 de junio de 2013. La Concejala. Fdo.: Marcelina Elviro Amado”.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que esta es una Moción de carácter técnico, pero que también tiene un contenido político e implica una decisión política que hay que adoptar respecto a los Presupuestos generales del próximo ejercicio.

El Presupuesto del presente ejercicio, se aprobó equilibrando el ingreso y el gasto. El informe de Intervención dice que dicho presupuesto no contempla ninguna de las tres medidas que establece el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales; como consecuencia de ello se vulnera la aplicación del precepto legal. El presupuesto general del 2013 tenía que haber tenido, por ley, un superávit de catorce millones seiscientos trece mil euros. El informe de Intervención, pese a reconocer el incumplimiento de la ley, reconoce que se han reducido mucho los créditos, a fin de nivelar el

presupuesto, aunque no resulta suficiente para compensar las cifras negativas del remanente de Tesorería; y cita una Sentencia del 2008 como alternativa al incumplimiento de la Ley y la elaboración de un plan de saneamiento financiero a tres años. Pero en el 2012 estaba ya vigente la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria; por lo tanto, afecta al presupuesto del Ayuntamiento de 2012.

El presupuesto del 2013 es nulo de pleno derecho, vulnera el art. 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Tampoco se ha adoptado ninguna medida que la ley determina, es decir, reducción del gasto del presupuesto del presente ejercicio, por un importe de catorce millones seiscientos trece mil euros; o una operación de crédito por el mismo dinero. Tampoco se ha elaborado ni se ha aprobado por este Pleno del Ayuntamiento de Cáceres un Plan de Saneamiento para abordar el importe negativo de Tesorería y en la liquidación del presupuesto general del ejercicio de 2012 con un remanente negativo de tesorería de quince millones quinientos quince mil euros, queda pendiente tomar las medidas necesarias que propone en esta Moción.

Entre otras, el Plan de Saneamiento económico y financiero; y si no se adoptasen ninguna de las medidas que se exponen en la Moción, conforme a la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Presupuesto General del Ejercicio de 2014 debe aprobarse con un superávit de quince millones quinientos quince mil euros.

El Sr. Cruz Moreno afirma que es cierto que esta Moción es técnica, pero lo que se pide en ella es sólo el cumplimiento de la ley. Su Grupo quiere que se cumpla la Ley y por eso van a votar a favor.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que la decisión respecto a esta Moción es política y esta decisión la tiene el gobierno de la ciudad y la

Presidenta de la Comisión de Economía y Hacienda que es D<sup>a</sup> Elena Nevado. No hay que implicar a nadie más.

La razón para presentar esta Moción es que la Alcaldesa ha manifestado en los medios que las cuentas están saneadas y ahora todo está bien, afirmando también que las culpas proceden de otros gobiernos y, sobre todo, del anterior a este. Además, este discurso es el mismo en todos los lugares donde gobierna el Partido Popular. Todo ha cambiado, según el Partido Popular, en un periodo de tiempo muy breve.

Le preocupa que se adopten las medidas necesarias para recuperar el pulso económico de esta ciudad y opina que no se está haciendo.

Por otra parte, lamenta mucho que el Grupo Socialista no le acompañe en esta Moción.

Afirma que si no se apoya esta Moción se originarán responsabilidades jurídicas cara a los próximos presupuestos. No entiende cómo no se impugnaron los presupuestos anteriores, ya que no cumplían la ley.

Recuerda que sólo pide el cumplimiento de la ley, para mejorar la vida de los ciudadanos.

Dirigiéndose al Sr. Pacheco Polo, manifiesta que ha venido despreciándola desde que es Concejala no adscrita, y entre ambos hay una gran diferencia política; pero su dignidad está por encima de los desprecios que le puedan hacer.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Concejala no adscrita, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: tres, dos de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, quince: de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: cinco, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por tres votos a favor, quince votos en contra y cinco abstenciones; acuerda desestimar la Moción presentada por la Concejala no adscrita.

**13º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: "...LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA ATENTO". -**

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup> Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: “SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA ATENTO”. En Cáceres, a 13 de junio de 2013. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del GM de IU – Verdes.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes en cumplimiento de su programa electoral en el que se comprometió a dar traslado de las mociones que los colectivos ciudadanos consideren oportunos, siempre dentro de las posiciones ideológicas y acorde al programa electoral por el que se presento a las elecciones municipales del 2011, da traslado al Ayuntamiento Pleno de Cáceres la siguiente Moción de la Federación de Servicios de UGT Extremadura sobre ATENTO

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

ATENTO es una empresa ubicada en Cáceres hace ya alrededor de 15 años perteneciente al sector del Contact Center o Telemarketing.

ATENTO ha pertenecido al grupo TELEFÓNICA, pero recientemente se ha vendida a una empresa AMERICANA de CAPITAL RIESGO llamada BAIN CAPITAL.

Desde aproximadamente en el 2000, hace ya más de 13 años, ha dado servicio a empresas tan importantes como TELEFÓNICA, ENDESA, TELEFÓNICA MÓVILES, IBERIA dando siempre unos resultados más que excelentes en calidad y servicio.

Su trabajo consiste en utilizar medios telemáticos (voz y datos) para dar soporte y atención a los clientes de las empresas que le contratan. En estos momentos tiene una plantilla que se divide en servicios sólo y exclusivamente para su principal cliente MOVISTAR, consistentes en SOPORTE TÉCNICO DE LÍNEAS DE VOZ Y ADSL a través del servicio 1002, RECOBROS DE FACTURAS IMPAGADAS Y RECLAMACIONES ONLINE MÓVILES MOVISTAR.

Su plantilla actual es de unos 400 trabajadores. En ella es muy notoria la presencia femenina ocupando cerca de un 75% del total de la misma, con lo que ello supone en términos de igualdad de oportunidades, y en su mayoría con estudios universitarios.

Como empresa de Contact Center su plantilla está expuesta constantemente al traslado de servicios a países hispanohablantes a través de deslocalizaciones que conllevan reducciones de plantilla, de hecho en el año 2003, dichas deslocalizaciones produjeron cerca de 185 despidos inmediatos en el antiguo servicio 1003 de información de teléfonos, más recientemente en el año 2008 también desvincularon a más de 100 personas en el servicio que proporcionaban a MÓVILES DE MOVISTAR, siendo una constante amenaza para el conjunto de los trabajadores cualquier intención de deslocalización de nuestra empresa pues conlleva ajustes traumáticos para el conjunto de los trabajadores/as y más cuando hablamos de jornadas en su mayoría parciales que en muchos casos no llegan a los 700 euros de salario.

Derivado de lo anterior, una empresa que ha llegado a tener más de 1000 trabajadores/as en nuestra ciudad ahora se encuentra en una cifra cercana a los 400 que disminuye día a día. Añadido a esto y provocado por la disminución de cargas de trabajo han sufrido reducciones de jornada que han supuesto pérdidas económicas de más del 10 por ciento de su salario mensual.

Lógicamente, la importancia de una empresa de 400 trabajadores en Extremadura y más concretamente en la ciudad de Cáceres se convierte, hoy en día, en un valor a preservar, ya que derivado de esta existencia, mas de 400 familias subsisten y permiten el mantenimiento y conservación de otros sectores de consumo en nuestra propia ciudad con lo que el objetivo de mantenimiento de los puestos de trabajo en esta empresa se convierte en una labor conjunta de todos y cada una de las organizaciones políticas y sociales de nuestra Comunidad Autónoma, pues no andamos sobrados de empresas que ocupen este volumen de trabajadores/as.

Derivada de la crisis existente, de la pérdida de posición competitiva de su principal valedor MOVISTAR y unido a las políticas de deslocalización de la misma vemos como día a día su trabajo disminuye. Pensamos que esta merma en la productividad ajena a la voluntad de la plantilla puede hacer que tarde o temprano conlleve ajustes que puedan conllevar despidos en el centro de trabajo de Cáceres.

Por todo ello, sometemos a VOTACIÓN la siguiente moción para ser aprobada:

1.- El Ayuntamiento de Cáceres defenderá con todas sus herramientas que el empleo de esta empresa para que no disminuya la carga de trabajo de su plataforma en Cáceres.

2.- El Ayuntamiento de Cáceres insta al Gobierno de la Junta de Extremadura para que medie ante la empresa para solicitar mayor carga de trabajo en la plataforma cacereña para poder preservar los puestos de trabajo en la misma.

3.- El Ayuntamiento de Cáceres comprometerá a las empresas con domicilio social fuera de la Ciudad de Cáceres a que mantengan el empleo de nuestra ciudad".

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que se había solicitado intervenir en este punto del Orden del Día por parte de D<sup>a</sup> Julia Chapado Regidor, miembro del Comité de Empresa de *Atento* en Cáceres, con el consentimiento del Grupo proponente; por lo tanto, procede a otorgar el uso de la palabra a la Sra. Chapado Regidor que, literalmente, dice lo siguiente:

*"Buenos días, me llamo Julia Chapado, soy miembro de la sección sindical de UGT en Atento y miembro del Comité de Empresa; hoy represento a todos mis compañeros y compañeras que, por circunstancias, no han podido estar aquí con todos nosotros.*

*En primer lugar, queremos agradecer a los grupos IU y PSOE la rápida respuesta que han tenido a nuestra carta, enviada a todos los grupos políticos de este Ayuntamiento y que, gracias a ellos, podemos llegar a todos ustedes.*

*Atento es una empresa ubicada en Cáceres, hace más de una década, que perteneció al Grupo Telefónica y se dedica al sector de Contact-Center, es decir, a los llamados centros de llamadas que todo el mundo conoce.*

*Recientemente, nuestra empresa ha sido vendida a la americana Bain Capital, una empresa de capital de riesgo.*

*Atento tiene plataformas (que así llamamos a cada centro de trabajo) en varias localidades españolas, además de la nuestra: Coruña, Bilbao, Barcelona, Lleida, Valencia, León, Madrid, Toledo, Córdoba, Jaén y Sevilla. Sabemos que en esas localidades están implicadas las instituciones locales y autonómicas con cada territorio, con el fin de preservar el empleo y el aumento de puestos de trabajo.*

*En cada una de ellas se prestan servicios a nuestro mayor cliente, Telefónica, así como banca, seguros, Adif y organismos públicos de sus comunidades autónomas, atención al ciudadano, etc.*

*Desde el inicio de nuestra andadura, en el año 2000, hace ya más de trece años, en nuestra plataforma de Cáceres hemos dado servicio a empresas tan importantes como Telefónica, Endesa, Iberia, así como a la Administración Pública, atendiendo llamadas de campaña de la renta. Teniendo siempre un resultado excelente de calidad y servicio.*

*En los primeros años llegamos a sobrepasar los mil trabajadores, número que ha ido decreciendo a lo largo de estos años, siendo significativo en el año 2008 en el cual perdieron su puesto más de cien personas, en plena crisis, incluso siendo alguno de ellos los únicos que aportaban un salario al núcleo familiar.*

*Como empresa de Contac Center siempre estamos expuestos al traslado de servicios a países hispanohablantes, a través de deslocalizaciones que conllevan reducciones de plantilla; de hecho, en el año 2003, dichas deslocalizaciones produjeron cerca de ciento ochenta y cinco despidos en el antiguo servicio 1003, así como los más de cien despidos del año 2008 que hemos mencionado antes.*

*Actualmente sólo damos servicio en nuestra plataforma a servicios de Movistar, tanto en atención técnica como comercial y recobro, facturas impagadas; ahora somos unos cuatrocientos trabajadores los que formamos parte de la plantilla con contratos de fines de obra y un 25% de contratación indefinida.*

*En ella es muy notoria la presencia femenina, ocupando cerca de un 75% del total de la misma, con lo que ello supone en términos de igualdad de oportunidades. En su mayoría con estudios universitarios, por lo que estamos sobradamente preparados para hacer frente a cualquier reto laboral que se nos presente.*

*También hay que resaltar el número de parejas que se han formado en nuestra empresa, siendo significativo el número de familias que tienen sus únicos ingresos de Atento.*

*Desde los inicios de esta empresa en nuestra ciudad, Atento ha traído una gran estabilidad a nuestra ciudad, comenzamos muchos siendo jóvenes que queríamos labrarnos un futuro y gracias a ella hemos podido llevar estabilidad a nuestras familias.*

*Hace menos de un mes, debido a la brutal disminución del volumen de llamadas, la empresa da un giro a la deslocalización y regresan algunos servicios que se venían prestando fuera, con el consiguiente aumento de trabajo y la inmediata modificación sustancial de horarios y jornadas de algunos trabajadores.*

*El estar aquí hoy es poder expresar nuestra preocupación por la estabilidad del empleo en una empresa que ha visto mermado el número de trabajadores; y, además, hay que añadir a esto que, provocado por la disminución de cargas de trabajo, hemos sufrido reducciones de jornada que nos han supuesto pérdidas económicas de más del diez por ciento del salario mensual, en jornadas parciales que en muchos casos no llegan a los setecientos euros.*

*Lógicamente, la importancia de una empresa de cuatrocientos trabajadores en Extremadura y, más concretamente, en la Ciudad de Cáceres, se convierte hoy, en nuestra humilde opinión, en un valor a preservar.*

*Por lo tanto, entendemos que el mantenimiento de los puestos de trabajo se convierte en una labor conjunta de todos y de cada una de las organizaciones políticas y sociales de nuestra Comunidad Autónoma.*

*Por ello, esperamos la implicación de nuestras instituciones y Grupos Parlamentarios, a nivel local y autonómico, para defender y fomentar el empleo, tal y como han hecho en otros territorios.*

*Ya para terminar, agradecemos la oportunidad que se nos ha ofrecido para poder expresar nuestras inquietudes y preocupaciones.*

*Muchas gracias".*

El Sr. López Guerrero manifiesta que su Grupo apoya esta Moción presentada por Izquierda Unida a iniciativa de la Federación de Servicios de UGT; asimismo, desea dar todo su apoyo al Comité de Empresa, la Sección Sindical y al conjunto de trabajadores de la empresa Atento, consciente de que se está defendiendo el principal derecho de los trabajadores, el derecho al trabajo. Además, están convencidos de que la suma de voluntades es la mejor fórmula para defender los empleos en una ciudad donde los poderes públicos son la mejor herramienta para conseguir lo que han propuesto los trabajadores.

Por lo tanto, entiende que se va a hablar de algo de lo que no se habla normalmente en el Pleno, de economía productiva, es decir, de empresas y trabajadores. En esta Ciudad los datos indican que en el último año se han perdido más de cien empresas, a pesar de que muchos trabajadores en una situación de paro casi indefinido, cuando no ven salida, intentan montar su propia empresa, convirtiéndose en autónomos. De hecho el año pasado la cifra de nuevos autónomos ha sido estimable, cerca de cien nuevos autónomos, como consecuencia de que la gente intenta ganarse la vida. Esto es loable, pero hay muchos autónomos que dejan de serlo, cesando en la actividad; como consecuencia de ello, el saldo del año pasado ha sido negativo en 25 autónomos.

Con respecto a esta empresa, el Comité de Empresa y los trabajadores alertan de la posible deslocalización de la producción con el consiguiente despido de trabajadores. Entiende que no se puede consentir y aún hay tiempo para ello actuando desde las administraciones públicas, intentando hacer todos los esfuerzos que se puedan para evitar la pérdida de puestos de trabajo.

Considera, pues, que no se puede consentir la pérdida de un solo puesto de trabajo en la ciudad. Recuerda los establecimientos comerciales cerrados desde la calle San Pedro de Alcántara hasta la Plaza Mayor y afirma que no se puede consentir esta situación endémica del comercio. Asimismo, alude a la cifra del paro actual en la ciudad, cercana a las doce mil personas, habiéndose incrementado el desempleo en dos mil seiscientas personas; siendo los gobiernos del Partido Popular, no afirma que sean las administraciones responsables ni de generar ni de destruir empleo, pero la realidad es que ha habido un incremento del 28% de paro, perdiéndose dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho trabajadores ocupados, según los datos de afiliación de la Seguridad Social.

Hay que hacer todo lo posible para defender los cuatrocientos puestos de trabajo de esta empresa, que es importante para la ciudad.

El Sr. Pacheco Polo afirma que no va a hacer un debate sobre una causa general, respecto a cómo está la situación del desempleo en Cáceres, pues ya se ha debatido en muchas ocasiones. Manifiesta que casi todos los meses tiene que hablar con los responsables de empleo de la Junta de Extremadura respecto a la problemática del empleo en Cáceres. Es cierto que no se puede perder ningún empleo.

Informa que cuando en el Grupo Popular se recibió el escrito de la Federación de Servicios de UGT, dio traslado a los responsables de la Junta de Extremadura, preocupándose de conocer los antecedentes de la empresa. Reconoce que cometió el error de ponerse en contacto con los trabajadores de la empresa, no obstante están pendientes de todos los escritos que reciben.

Manifiesta que sus votos no son a favor de la Moción de Izquierda Unida, sus votos serán a favor de los puestos de trabajo y de las reivindicaciones de los trabajadores.

Entiende que la creación y mantenimiento de empleo debe ser el principal objetivo de cualquier gobierno y más en una situación como la actual. En consecuencia, afirma que es la preocupación constante del equipo de gobierno, tanto con la empresa Atento, como con cualquier otra empresa que se encuentre en una situación difícil.

La Sra. González-Jubete Navarro agradece a todos los miembros del Pleno que sean sensibles a las necesidades, no sólo de Cáceres, sino a las de los trabajadores de esta empresa.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Pacheco Polo, le da igual lo que vote, porque Izquierda Unida no está aquí para conseguir nada para ellos, y por esa razón, dan su voz en tantas ocasiones a los ciudadanos; porque afirma que Izquierda Unida está exclusivamente al servicio de los ciudadanos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, quedando la misma elevada a acuerdo.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que se dará traslado de este acuerdo tanto a la empresa como a la Junta de Extremadura.

**14º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: "... LA SITUACIÓN Y OBRAS EN LOS COLEGIOS DE CÁCERES". -**

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup> Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: “SOBRE LA SITUACIÓN Y OBRAS EN LOS COLEGIOS DE CÁCERES”. En Cáceres, a 13 de junio de 2013. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del GM de IU – Verdes.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Las políticas de ajustes y recortes de los gobiernos del PP están deteriorando todos los servicios públicos, empobreciendo a la gran mayoría del pueblo español y enriqueciendo a especuladores, defraudadores y corruptos.

Estamos ante gobiernos de derecha empeñados en llevar a la sociedad española a las condiciones de vida de los años 50 del siglo pasado. Como consecuencia de estas políticas los centros escolares de primaria, sobre los que el Ayuntamiento de Cáceres tiene competencias en mantenimiento, conservación y limpieza están reivindicando acciones necesarias como reparación de humedades, goteras, pinturas, persianas, cristaleras, etc.

Por otro lado en todo lo que es competente la Consejería de Educación, también se están reivindicando necesidades y carencias.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Verdes presenta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

1. Instar al gobierno de la Junta de Extremadura a que inicie las obras solicitadas por el centro Castra Caecilia, consistentes en la construcción de nuevas aulas de infantil, y el comedor del Colegio Delicias que vienen reivindicando desde hace varios años.

2. Que el responsable de educación del gobierno local solicite a la dirección de los centros de primaria de la ciudad de Cáceres las necesidades

existentes en mantenimiento y conservación. Estas necesidades deben ser cubiertas y atendidas en el periodo vacacional.

3. Solicitar a los centros que tengan servicio de comedor las necesidades alimentarias detectadas entre los escolares, por si fuera necesario mantener algún comedor abierto durante el verano".

El Sr. Cruz Moreno recuerda que ya se ha hablado en otras ocasiones sobre las necesidades de los centros escolares, así como sobre los recortes que está sufriendo el sector de la educación. Sin embargo, consideran que es un tema importante y de sentido común, pues están pidiendo que todas las deficiencias que tengan los centros escolares, es ahora el momento de realizar un estudio sobre las mismas y se proceda a subsanar las deficiencias que se detecten. Asimismo, se refieren a otro tipo de obras competencia de la Consejería de Educación. Por último, también se incluye en la Moción la realidad actual de niños que sólo tienen una única comida, la de los comedores escolares; ahora es importante tenerlo en cuenta porque llegan las vacaciones. Al parecer, la Junta de Extremadura ha reservado una partida presupuestaria atender este problema y su Grupo entiende que el Ayuntamiento de Cáceres también tiene que hacer un estudio de aquellos centros con instalación de comedor en los que haya niños con necesidades. Una vez realizado el estudio, se pueden mantener abiertos los que sean necesarios.

Entiende que ninguno de los Grupos Municipales tendrá ningún problema en aprobar esta Moción, pues es de sentido común.

El Sr. Valle Barbero informa que su Grupo va a apoyar esta Moción. Recuerda que, en su día, presentaron una Moción sobre el Colegio Delicias, también ha presentado Mociones en este sentido Izquierda Unida.

Van a apoyarla porque la Junta de Extremadura tiene dinero para arreglar los centros, pero no lo tiene para los centros de Cáceres. Afirma que

ha invertido ochocientos mil euros en Don Benito para arreglar los centros escolares, sin embargo no hay dinero para los centros de Cáceres.

Por lo tanto, considera que es necesario llamar la atención a la Junta para que Cáceres también reciba parte del dinero y se arreglen los problemas de los Colegios Públicos.

También, desearía ampliar un poco la Moción, aunque ya lo ha manifestado el Sr. Cruz en su intervención, en el sentido de mantener abierto un comedor durante el verano para niños con necesidades de la ciudad, para que puedan tener las tres comidas mínimas diarias.

Pide al equipo de gobierno apoyo para esta Moción.

El Sr. Muriel Tato lamenta comunicar que no pueden apoyar esta Moción. En primer lugar, porque el lenguaje utilizado en la exposición de Motivos retrotrae a la antigüedad, utilizando apelativos y comentarios que no pueden consentirse.

En segundo lugar, no la pueden apoyar pues instan al gobierno de la Junta de Extremadura a que inicie las obras en el C.P. *Castra Caecilia*, cuando el gobierno de la Junta ya ha informado que se va a publicar la construcción de nuevas unidades en ese centro, confirmado por el Secretario General de Educación. Informó, asimismo, que el nacimiento de ese colegio se hizo con una mala planificación educativa, pretendiendo absorber un determinado número de alumnos y se sobredotó en cuanto a alumnado y profesorado. Afirma que se harán esas unidades. Pero, por esa mala planificación no se permitía, en los plazos previstos, construir esas unidades porque se asentaban en presupuestos sobreejecutados.

En tercer lugar, no la apoyan porque proponen que el responsable de educación de este Ayuntamiento, solicite la emisión de informe por parte de los centros sobre el mantenimiento de los centro; pero proponer eso es una falta de respeto a los profesionales del Ayuntamiento que trabajan en ello durante todo el año, se refiere a los servicios de inspección; consecuencia

del trabajo de los profesionales, todo lo que pide ya está planificado y trabajado y siendo responsable de ello, como delegado de educación, afirma que se hace.

Además, se mantiene coordinación con los servicios de obras de la Delegación Provincial de Cáceres de la Consejería de Educación y Cultura, haciendo una previsión de actuaciones, sobre todo en verano, en todos los centros que lo necesitan y podría darles mucha información al respecto.

Asimismo, se realizan visitas, tanto de carácter técnico como político, a todos los centros de educación infantil y primaria; incluso la Sra. Alcaldesa visita centros.

Por otra parte, todo lo que solicitan ya se hace, esperando al verano para acometer obras de mantenimiento necesarias.

Recuerda que se reúnen los Consejos Escolares, teniendo contacto directo con la comunidad educativa y no sólo con los equipos directivos, de todos los centros, no sólo los de educación infantil y primaria, así como con colegios concertados.

Tampoco pueden aceptar esta Moción pues proponen revisar las necesidades alimentarias que se detectan en los comedores escolares; en este sentido, han llegado tarde pues el Instituto Municipal de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento gestiona un campamento urbano que se desarrolla en Aldea Moret, donde ya está previsto que todos los niños y niñas que tengan detectadas carencias por los servicios sociales, participen en el campamento donde se servirá desayuno, comida y merienda, como se hizo el año pasado. Informa que participarán, en principio, noventa y nueve niños y niñas, que recibirán ese servicio de comedor, además de otras actividades dirigidas al desarrollo de hábitos saludables y fomento de mejoras de conducta.

En definitiva, considera que tienen suficientes argumentos para no apoyar la Moción. Por otra parte, recuerda que los comedores los gestionan, desde hace mucho tiempo, las Asociaciones de madres y padres.

Por último, no les pueden apoyar porque hoy se ha aprobado el acta de la sesión de este Pleno de 21 de febrero pasado, donde todos los grupos unánimemente aprobaron una Moción presentada por el Partido Socialista, con la introducción de alguna enmienda, en la que se transmitía la necesidad de que la Consejería de Educación y Cultura acometiera determinadas mejoras y reformas en los colegios de educación infantil y primaria. Con lo cual, considera que esta Moción es reiterativa.

La Sra. Elviro Amado informa que va a votar a favor. Asimismo desea recordarle al Sr. Muriel que esto se ha hecho durante año, pero ahora, la situación es especial. Afirma que el hecho de que en el Colegio Gabriel y Galán aumenten las solicitudes es consecuencia de la necesidad que hay, lo cual también se puede comprobar en el resto de barriadas.

En cuanto al campamento de verano de la barriada de Aldea Moret era una demanda y una necesidad, se ha hecho siempre; posiblemente había más de doscientas personas que asistían a ese campamento solamente por la comida. Entiende que hay que implicarse más. Lo que hace el Sr. Muriel es lo que se ha hecho siempre durante muchos años en el Ayuntamiento.

El Sr. Cruz Moreno ha detectado en la intervención del Sr. Muriel dos afirmaciones. En primer lugar manifiesta que todo lo que se pide ya está totalmente programado y que se va a hacer. En segundo lugar, la sensibilidad del Sr. Muriel respecto a la Exposición de Motivos de esta Moción, que puede ser consecuencia de que se manifiesta, *"Estamos ante gobiernos de derecha empeñados en llevar a la sociedad española a las condiciones de vida de los años 50"*.

Paraliza su intervención solicitando a la Excm. Sra. Alcaldesa por gestos realizados por algún Concejal.

La Excm. Sra. Alcaldesa ruega que quien haya hecho algún gesto irrespetuoso que lo corrija, que respete el turno del Portavoz de Izquierda Unida.

Continúa el Sr. Cruz Moreno manifestando que en el Pleno se puede decir lo que se piensa y no se le puede perder el respeto a los demás por no pensar lo mismo.

Afirma que detallará lo que ha provocado esa sensibilidad en el Sr. Muriel. Pregunta si no es cierto que el paro juvenil hoy en España es del 55%; que han cerrado 152.544 autónomos; que los salarios han bajado en dos años el 8% y las rentas del capital han subido el 6,5%; que hay trescientas mil familias que viven de la pensión de los abuelos; que hay más de doce millones de personas en riesgo de exclusión en este país. Entiende que lo que dice la Moción es algo cierto, basado en una realidad que tiene este país, gobernado por el Partido Popular a nivel estatal, autonómico y local en Cáceres.

También ha visitado los colegios, pues cuando presentan una Moción, lógicamente los ha visitado antes. Es cierto que está prevista la ampliación del comedor en Aldea Moret, pero hay otras cuestiones y el Sr. Muriel sólo ha visitado el centro una vez. Si es verdad que visita los colegios, habrá visto que el de Aldea Moret está lleno de goteras, con persianas y cristales rotos; además de otros desperfectos.

El problema que ven en Izquierda Unida respecto a los Concejales y Concejales del Partido Popular es su defensa del neoliberalismo, pues si se hace un análisis del poder económico que tienen algunas familias que son representantes del Partido Popular, con su defensa del neoliberalismo, que les afecta directamente. Pero, cuando Izquierda Unida propone algo, el Grupo Popular no vota a favor, cree que no tiene ningún sentido, ni tienen motivos. No estudian el fondo de la Moción, sólo se fijan en quien la presenta.

Pregunta si se creen realmente que van a hacer todas las reformas que dicen que están planificadas. Afirma que presentará nuevamente la Moción en septiembre pues nadie se cree que para entonces esté todo hecho.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, ocho, cinco de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

**15º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A: "EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES". -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista solicita de la Alcaldía-Presidentencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: “Exención del pago de las tasas por la utilización de las

instalaciones deportivas municipales” en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 13 de junio de 2013. Fdo.: Vicente Valle Barbero. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde la aprobación en el Boletín Oficial de Cáceres, del 8 de abril de 2013, dónde se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de las piscinas e instalaciones deportivas municipales, los clubes y federaciones de nuestra ciudad están obligados a pagar por el uso de las instalaciones deportivas municipales para la práctica del deporte de base en la ciudad.

La infancia y la juventud de esta ciudad verá mermado, por tanto, el acceso al deporte en su función educativa, democratizadora y de socialización. El deporte de base queda reducido a aquellos que puedan permitírselo y uno de los pilares de la formación integral de quienes antes tenían en la práctica deportiva un gran aliciente quedará muy resentido. El deporte base es algo a lo que no podemos renunciar pues su fomento no está solo relacionado con el ejercicio físico, sino con los valores que aporta el trabajo en equipo, el respeto, el compromiso y el alejamiento de prácticas menos saludables, tanto en lo que se refiere al inicio en el consumo de alcohol y otras drogas como en trastornos alimentarios como la obesidad infantil.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno la siguiente

#### **M O C I Ó N**

1.- Que se derogue el pago de la tasa para la utilización de instalaciones deportivas municipales en lo referente a asociaciones, clubes deportivos y federaciones".

La Sra. Garrido Chamorro manifiesta que la Carta Europea del Deporte para todos, en su artículo 4º, establece que *"Todo gobierno tiene la*

*obligación de favorecer una cooperación permanente y efectiva entre los poderes públicos y las organizaciones benéficas, así como fomentar la creación de estructuras nacionales para el desarrollo y la coordinación del deporte para todos".* La colaboración del movimiento deportivo tiene que realizarse principalmente con la administración más próxima al ciudadano, que son las entidades locales. En este sentido, continúan vigentes las conclusiones del seminario que se celebró en Madrid, bajo los auspicios del Comité para el desarrollo del deporte, del Consejo de Europa.

Procede a enumerar algunas de esas conclusiones: el deporte debe considerarse un servicio público para la comunidad; los poderes locales deben promover, de forma prioritaria, el deporte para todos y los demás aspectos del deporte; debe estimularse la participación de la población y de los organismos no lucrativos, así como la creación de estructuras de coordinación; y el deporte es un instrumento de comprensión internacional entre los pueblos y las ciudades.

El deporte de base tiene como misión fundamental el fomento e impulso de la actividad física y deportiva entre los ciudadanos y las ciudadanas. Actividad saludable y como elemento de integración, a través de los valores que le son inherentes.

Actualmente existe consenso acerca de que la práctica deportiva constituye uno de los fenómenos sociales de mayor trascendencia, fenómeno que supone un mayor bienestar y una mejora de la salud. Contribuye a la formación integral de los jóvenes y genera cohesión social.

Desde los poderes públicos se debe mejorar la oferta de equipamientos y servicios a disposición de los ciudadanos. Y en la situación económica actual, es obligación de esta Corporación buscar nuevas fórmulas para el fomento y desarrollo del deporte base en la ciudad; guiándola el propósito de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía a través de la práctica deportiva, siendo necesario, por tanto, el promover el acceso

universal a la misma, como elemento de salud, educación, inclusión y cohesión social.

La democratización del deporte de base, a través de la intensificación de su práctica por parte de las actividades promovidas por los numerosos colectivos de Cáceres, pelagra en estos momentos. Peligran también los tiempos donde los niños, niñas y jóvenes, tienen en el deporte una salida para la ocupación del tiempo libre, para la convivencia y para el aprendizaje de muchos valores del trabajo en equipo.

La crisis amenaza la práctica deportiva de base y el Ayuntamiento de Cáceres no hace nada para evitarlo. Cáceres será una ciudad sin movimiento deportivo porque los colectivos que se encargan de su dinamización no podrán pagar lo que este gobierno ha impuesto con la tasa. Se grava el agravamiento de asociaciones, de clubes deportivos y de federaciones; y detrás de ellos están miles de niños y jóvenes, monitores deportivos, clubes con historia, asociaciones con entusiasmo y con el afán de educar a través de la práctica deportiva.

Practicar disciplinas tan comunes en otros lugares y en otros tiempos, como el fútbol, el baloncesto, el balonmano o el voleibol, serán en esta ciudad artículos de lujo, porque no se conforman con subir el IVA, con esto quieren esconder las porterías y las canastas, las redes de voleibol, hacer que los chicos no puedan acceder a una forma tan básica de esparcimiento.

Se pregunta de qué ha servido acercar el deporte a las barriadas, si ahora los colectivos no tendrán capacidad económica para utilizarlas. En la anterior legislatura se acercó el deporte a Los Fratres, Aldea Moret, Nuevo Cáceres, Residencial Gredos; las redes de instalaciones deportivas se incrementó y las infraestructuras existentes se mejoraron. Parece que tras esta tasa van a ser zonas sin usos en las barriadas.

El Ayuntamiento de Cáceres, casi en pleno, en la anterior legislatura, decidió el reparto de obras e infraestructuras, con el Plan E, y, entre ellas, había varias instalaciones deportivas. Se contribuyó, además, a la mejora de

otras muchas pistas y pabellones, contando con el consenso político y el acuerdo social. Aquello se ha olvidado y donde hubo consensos y acuerdos, hay hoy impuestos y gravámenes.

Han hecho con el deporte como han hecho con otros servicios públicos, quien lo quiera que se lo pague. Dejarán atrás a muchos niños y niñas que no podrán entrenar, a monitores, a personas que dedican su tiempo a la promoción del deporte de base.

Con decisiones como esta peligran actividades en la ciudad, como las escuelas deportivas, o los JEDEX y los JUDEX. Pero también pelagra la salud de niños y jóvenes, pues a menor práctica deportiva, mayor incidencia en la obesidad infantil y mayores riesgos de invertir el tiempo de ocio en hábitos no saludables.

Se inicia hoy una senda que nunca debería haberse diseñado, quieren romper el camino del aumento de tasas y ordenanzas en este Ayuntamiento. Recuerda que su Grupo se ha opuesto a la mayoría de estas normas tanto en Comisión como en Pleno; ahora empiezan a defender con argumentos su derogación en el Pleno.

Quieren que no se olviden de que el deporte es algo transversal, no atañe sólo al Instituto Municipal de Deportes preocuparse por esta Moción, ni tampoco sólo al Concejal de Infancia y Juventud, que en sus atribuciones también tiene encomendada la gestión de la política deportiva municipal.

Sin deportes se resentirán los colectivos que están dentro del área de participación ciudadana, los mayores perderán oportunidades de gimnasia de mantenimiento, las mujeres verán reducidas las posibilidades de tener espacios para ellas mismas, los niños y jóvenes incrementarán la tasa de obesidad infantil, se perderá la relación entre la práctica deportiva y el medio ambiente, quedará lejos la simbiosis entre la historia y la cultura, y eventos deportivos de los que han presumido tanto, como el pádel, o que utilizarán con la vuelta ciclista; no se realizarán programas de este tema en Diputación, donde está adscrito al área de cultura; no se podría atraer a turistas en

determinados eventos, como ha sucedido recientemente con la fase de ascenso del baloncesto femenino; en definitiva, se pierde un polo de desarrollo en empleo, monitores, dinamizadores y formación deportiva.

Por eso, el equipo de gobierno, deberá elegir hoy si apoyan esta Moción, siguiendo como hasta ahora, apoyando a los clubes, asociaciones y federaciones deportivas; o si quieren que sigan diciendo que Cáceres también se muere, se vende, se alquila o se traspasa, en lo que se refiere al deporte.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que se va a abstener puesto que no quiere contradecirse respecto a lo afirmando en su Moción, además entiende estas tasas como pedagógicas.

Solamente pide que se estudie este tema detenidamente.

El Sr. Cruz Moreno entiende que el objetivo y finalidad que debe tener el deporte de base es la salud, más que la competitividad, o la solidaridad. Afirma que esta sociedad es muy competitiva, de tal forma que cada día los ciudadanos son más insolidarios, destruyendo la convivencia colectiva.

No obstante, no ve claro en la Moción que hable de clubes y federaciones que cree que están orientados a la competitividad deportiva, y acaban siendo un negocio.

Le parece difícil adoptar una decisión con respecto a esta Moción, pues su Grupo está de acuerdo con el deporte de base, con que el deporte sea orientado a la salud y a la solidaridad, frente al que va orientado a la competitividad y el negocio. Pero en el texto de la Moción no lo ven muy claro, si se le aclarase adoptarán una decisión.

El Sr. Pacheco Polo afirma que al parecer la ciudad de Cáceres se va a hundir por poner una tasa. Se han hecho exposiciones tremendistas.

Lo que ha dicho la Sra. Garrido Chamorro sobre las bonanzas del deporte, lo suscriben todos los presentes, pues no hay sociedad avanzada que se precie que no apueste por el deporte.

También ha afirmado que el Partido Popular se va a cargar el deporte y recuerda que el noventa por ciento de las instalaciones deportivas de la ciudad se han hecho bajo el mandato de este partido.

Es cierto, además, que con el Plan E, cuando el Sr. López Guerrero era el Concejal, se construyeron distintas instalaciones deportivas en la ciudad, con el voto del Partido Popular.

Todo ello es evidente, había pensado hablar de la ordenanza y no de las bonanzas del deporte.

En cuanto a las escuelas municipales deportivas, también se iniciaron estando en el gobierno local el Partido Popular. Afirma que a día de hoy el deporte base está, en Cáceres, bonificado al 50% de su coste para las categorías junior y juveniles. Asimismo, recuerda que las subvenciones al deporte se han aumentado en este ejercicio presupuestario en un 65%.

También, se ha celebrado el *World Padel Tour* en esta ciudad hace pocos días; además pasará la Vuelta Ciclista por Cáceres.

Manifiesta que la ordenanza se ha debatido el día 22 de noviembre, que fue cuando se aprobó provisionalmente. Supone que la Sra. Garrido recordará de cuando era la ordenanza anterior, del año 1983, posiblemente ya estaría D. Juan Iglesias Marcelo como Alcalde. Desde entonces han gobernado el Sr. Sánchez Polo y la Sra. Heras y ninguno de los dos derogó esta tasa. Ahora piden que se derogue la tasa, lo cual es un ejercicio de cinismo político.

Por último, o se cobra una tasa para que las instalaciones deportivas puedan mantenerse, o el sistema no lo soporta. Es así de sencillo. Si el Grupo Municipal Socialista quiere eso, deben presentar una alternativa de cómo con los presupuestos actuales y la situación que hay, se pueden mantener las instalaciones deportivas, sin cobrar una tasa. Por cierto, en este

ejercicio presupuestario, es la primera vez que se han incluido sesenta mil euros para el mantenimiento de instalaciones deportivas, porque estaban en un estado lamentable.

Por lo tanto, o se sostiene el sistema de alguna manera, o se cae. Se ha dicho que con esto la gente dejará de practicar el deporte y al final se irán a instalaciones privadas; pero entiende que ocurriría lo contrario, pues si el Ayuntamiento no es capaz de mantener un sistema público de instalaciones deportivas a un precio asequible para todos, es cuando precisamente no se podrán mantener y la gente tendrá que irse a otras de carácter privado.

Con respecto a lo manifestado por lo dicho por el Sr. Cruz en la anterior Moción, en la exposición de motivos dice "*enriqueciendo el Partido Popular a especuladores, defraudadores y corruptos*"; pero no puede dar lecciones de nada, cuando dice esto en un documento. Además, qué tiene de malo la competitividad, si la competencia sana es magnífica; le recuerda que ambos compiten ideológicamente, siempre que se haga con las palabras. Hay que hacer un buen uso de la competitividad. Le recuerda que se está hablando del mantenimiento de las instalaciones deportivas en la ciudad de Cáceres y no puede aceptar como Portavoz del equipo de gobierno, que se diga que van a acabar con el deporte en Cáceres, porque no es cierto; tratan de sostener el deporte en la ciudad.

Insiste en que les proporcionen una alternativa, pero no ve ninguna.

El Sr. Cruz Moreno está de acuerdo en que la competitividad no es mala, pero para que haya realmente competitividad tiene que haber primero igualdad, pues en desigualdad la competitividad es injusta.

La Sra. Garrido Chamorro manifiesta que no ha hablado de deporte profesional, sino del deporte de base, del que son responsables los clubes de la ciudad, las federaciones y las asociaciones de vecinos.

Afirma que a cualquier club intermedio le va a suponer un pago de ochocientos euros al mes por la utilización de pabellones municipales. Y si se

habla de clubes, que juegan con equipos infantiles, cadetes, juveniles y senior, tanto masculinos como femeninos, que utilizan una media de seis horas de entrenamiento a la semana, y juegan los dos partidos reglamentarios; les va a suponer una media de dos mil cien euros.

Las pistas de barrio también cuestan dinero a las asociaciones de vecinos, cinco euros por hora y las de fútbol de siete a diez euros. Son hechos.

Dice el Sr. Pacheco que esta ordenanza existía hace mucho tiempo, lo sabía, pero nunca había sido necesario derogarla porque nunca se ha cobrado, es la primera vez que se lleva a la práctica.

También ha dicho que han aumentado el presupuesto, no es cierto pues ha disminuido en un cuarenta por ciento el presupuesto en el Instituto Municipal de Deporte para el deporte de base y las escuelas deportivas municipales.

Se ha hablado de deporte base y preguntándose si es competitivo, participativo, lúdico; opina que se trata de matices, cada uno tiene su opinión, pero, en ningún momento se dice que no sea recomendable que los niños que practican deportes quieran ganar o estar entre los mejores.

Para terminar, manifiesta que lo que toca es que el equipo de gobierno se exprese y digan si van a apoyar la Moción; y también, cómo tienen pensado cobrar a las federaciones y clubes. Lo que reivindican con esta Moción es un derecho en pro del deporte de base, que es el que se aglutina a través de clubes, federaciones, asociaciones..., con los ciudadanos de todas las edades, que no pueden permitirse pagar por el uso de unas pistas que se construyen financiadas con los impuestos de todos los ciudadanos y a las que se legitima con su uso. De lo contrario las pistas estarán vacías.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo

Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, siete, cinco de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: una, de la Concejala no adscrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor, quince votos en contra y una abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que todas las preguntas que ha formulado la Concejala que ha defendido la Moción, fueron contestadas en el Consejo Rector e invita a leer el acta y comprobar como las consideraciones que se han hecho faltan a la verdad.

**16º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A: "DEFENSA JURÍDICA DE LOS AFECTADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA SHAYVER EN EL PIR DEL JUNQUILLO". -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: “Defensa Jurídica de los afectados por la empresa constructora *Shayver* en el PIR del Junquillo” en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 13 de junio de 2013. Fdo.: Vicente Valle Barbero. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Por todos es sabido, que la finalización del PIR del Junquillo no ha estado exenta de polémica. A las deficiencias detectadas en la recepción se añade, en esta ocasión, las negativas particularidades que para un número importante de familias representa no ver construida su vivienda en una de las promociones. Desde hace un tiempo venimos reuniéndonos con los afectados para tratar de llegar a una solución y sobre todo escucharles y conocer de primera mano su problemática.

Ya los recientes días 11 y 12 de junio las páginas locales de los medios de comunicación reflejan que los adjudicatarios de viviendas en el PIR del Junquillo van a tomar medidas judiciales dado que la empresa que tenía que hacer sus viviendas ha sido incapaz de cumplir sus compromisos.

Solo cuando la situación se ha hecho insostenible y ha trascendido a la opinión pública, el Ayuntamiento de Cáceres ha escuchado a los afectados por la promoción de la empresa Shayver.

Dado que estamos frente a un Proyecto de Interés Regional promovido por la Junta de Extremadura y dado que los adjudicatarios no han de padecer la inacción del gobierno regional, debe ser la misma administración autonómica la que termine dando respuesta a demandas, incertidumbres en relación con la ejecución de las viviendas.

La actual situación económica no puede ser obstáculo para que las familias afectadas, en un número superior a las 200, no reciban el dinero adelantado y no vean, finalmente, luz al final del oscuro túnel, y vean la construcción de sus viviendas.

Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno, la siguiente MOCIÓN:

1º.- Instar a la Junta de Extremadura para que a través de sus servicios jurídicos o de los de Gisvesa, Promotora de este PIR, preste asesoría jurídica a los adjudicatarios de vivienda para que puedan recuperar su dinero.

2º.- Instar al Ayuntamiento de Cáceres a que acompañe a estas familias en los procesos judiciales que inicien dada la particularidad de este procedimiento al ser vecinos de nuestra ciudad inmersos en una merma de sus derechos".

El Sr. Valle Barbero manifiesta que han conocido esta situación a través de los vecinos afectados por esta empresa, se comprometieron a presentar la Moción.

Posteriormente, los vecinos han solicitado una reunión con la Alcaldesa y, al parecer, han llegado a una serie de compromisos, según los medios de comunicación.

Por ello, opina que no hay ningún inconveniente en apoyar esta Moción de apoyo a las familias perjudicadas por esta empresa en particular.

La Sra. Elviro Amado afirma que el problema de El Junquillo viene de largo y los bloques que se hicieron tuvieron las mismas dificultades, pero la anterior Alcaldesa tuvo muchas reuniones con el Consejero de entonces y con las entidades bancarias para poder finalizar las obras.

Votará favorablemente la Moción y solicita a la Sra. Alcaldesa que haga lo mismo, que se finalice la construcción de ese bloque igual que se hizo antes, porque entonces ya había crisis y solucionaron los problemas, dando esperanza y vivienda a muchas familias.

No sabe los compromisos que ha adquirido con los afectados, pero tendrá que dar una explicación.

La Sra. González-Jubete Navarro afirma que su Grupo apoyará la Moción. Creen que estos ciudadanos han sido víctimas, no solamente de la crisis del momento, sino también de un urbanismo irresponsable, del que, en cierta medida, son responsables las administraciones. Les consta que la Sra. Alcaldesa ha tenido contacto con los afectados, con lo que son optimistas y

confían en que desde el Ayuntamiento se haga todo lo posible por ayudar a los ciudadanos.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que en la Junta de Portavoces había manifestado que posiblemente votarían a favor, porque aunque sabía que la Sra. Alcaldesa había tenido reuniones con los afectados, no tenía conocimiento de las actuaciones que se han realizado posteriormente. Lo que piden se está haciendo ya desde el Instituto Municipal de Asuntos Sociales; durante los días 17, 18 y 19 de junio han recibido ya asesoramiento siete personas que lo han solicitado, pendientes de realizar alguna gestión y se les ha informado que, como su reclamación es inferior a los dos mil euros, pueden acudir a los juzgados y tribunales, sin necesidad de abogado o procurador, hay otras personas pendientes de asesoramiento. Se les ha informado de toda la documentación que tienen que presentar, que le parece excesiva.

Por este motivo no van a apoyar esta Moción porque consideran que es extemporánea pues ya se está haciendo todo lo que se solicita.

El Sr. Valle Barbero se muestra sorprendido e interpreta cosas que no quiere, es decir, se antepone intereses de la Asamblea de Extremadura a los intereses de los ciudadanos.

Manifiesta que esta es una Moción de impulso, mediante la cual el Grupo Socialista pretende impulsar la política de las pequeñas cosas. Iniciativas, a coste cero, ayudan a solucionar los problemas de los ciudadanos; porque en Cáceres se encuentran familias que hoy miran con desánimo un solar donde deberían estar sus hogares; familias que también se han sentido desamparadas ante un abuso de una empresa en la que confiaron por ser la encargada de construir unas viviendas protegidas; donde el tutelaje de la administración se debe presuponer. Son las familias adjudicatarias, mediante sorteo público, de viviendas del Plan 60.000 de la

Junta de Extremadura, localizadas en el PIR de la parcela 7RD, de la Urbanización El Junquillo, de Cáceres. Confiaron en que la empresa encargada iniciara la construcción de doscientas sesenta viviendas, siendo, como única empresa interesada en este proyecto, la adjudicataria directa para el desarrollo del mismo. Por eso, insiste en la confianza derivada sobre todo del paraguas de la Administración. Los adjudicatarios realizaron ingresos de cantidades que oscilaban entre 500, 3.000 y 7.000 euros, destinados a la reserva de su vivienda. La empresa firmó acuerdos de financiación de las viviendas, elevando a público, ante Notario, la financiación de la compra del suelo, como previo paso a la financiación completa de la promoción de la entidad financiera. La financiación completa de las promociones no se llevó a cabo, en un principio, por la situación jurídica de los suelos; y, una vez solucionado, se intentó retomar la financiación, pero la crisis del sector inmobiliario hizo que la entidad financiera primera ya no estuviera interesada en financiar dicho proyecto.

Durante los años 2010 y principios del 2011 se presentó el proyecto a doce entidades financieras que firmaron el acuerdo de financiación del Plan Especial con la Junta de Extremadura y a partir de esa fecha, la empresa no ha sido capaz de obtener financiación.

La empresa envió a los adjudicatarios cartas en las que plasmaba su compromiso de devolver el dinero que adelantaron en un plazo no superior a seis meses, en la mayoría de los casos; y en un plazo no superior a un mes, en los casos del depositario de los siete mil euros. En esa carta, les comunicaba que no descartaba la posibilidad de acometer en el futuro la promoción de viviendas, señalando que la renuncia a la ejecución de las obras era obligada por la situación de parálisis del sector, provocada por la asfixia en el crédito de las entidades financieras que tenían esos acuerdos de financiación de las viviendas promovidas de dentro del plan especial de la Junta de Extremadura. Esta era la razón de la empresa y es una razón que se repite en un sector especialmente castigado por la crisis. Eso obliga a

empresas como *Shayver* o bien a renunciar a la ejecución de las viviendas, como en este caso, o bien a pedir créditos a través de otra empresa, de otro sector, como el de la agricultura, bajo la condición de ocultar la palabra constructor, tal como denunció en la pasada Comisión de Fomento el Presidente de FECONS, en la Junta de Extremadura.

Esta marginación del sector de empresas de Extremadura ha provocado un descenso de un 68% más que en el resto del país, además de tener efectos directos en el incremento del desempleo, diecisiete mil desempleos más, tiene unos efectos colaterales sobre las familias que se quedan sin sus viviendas, en su mayoría, su primera vivienda, de edades comprendidas entre los treinta y cuarenta años.

A la desilusión, se une la indignación por el abuso, porque han sido varias las reuniones convocadas por las familias adjudicatarias y varias las incomparecencias de los representantes de la empresa, varios los incumplimientos reiterados en los plazos propuestos, informalidades que han llevado a los afectados a tomar la decisión de acudir a los tribunales ordinarios.

Esas familias no necesitan grandes titulares de los políticos, sino esa labor callada que pueda ayudarles a solucionar sus problemas, insignificantes para muchos, pero muy importantes para ellos.

Por eso, desde el Partido Socialista, en el momento que tuvieron conocimiento de este atropello, lo pusieron en conocimiento del Consejero de Fomento, que les remitió al Director General de la Vivienda con el que mantuvieron una reunión para buscar una solución. De esta reunión se dio traslado a los afectados que poco aliviados se sintieron al conocer las limitaciones de la Dirección General que, según el Director, había ejercido ya las presiones oportunas frente a la empresa. No dudaron que esto fuera así, pero al parecer no ha sido suficiente, por eso ahora la Sra. Alcaldesa de Cáceres quiere implicarse de manera directa, eso pensaban, para alcanzarse

algún acuerdo de entrega voluntaria extrajudicial que la Junta en su momento no consiguió.

Entienden que es el momento de seguir apoyando a las familias mediante un servicio de asesoramiento jurídico del Gobierno de Extremadura, con personal propio o con la empresa pública Gisvesa como promotora de los proyectos de interés regional, con el fin de que los afectados cuenten con la debida asistencia jurídica que les ayude a recuperar las cantidades entregadas.

Su Grupo entiende que dado que se trata de una obra de viviendas protegidas ubicadas en las zonas incluidas en el PIR, promovidas por la Junta de Extremadura; dada la competencia de la Junta en la selección del adjudicatario, gestión de la lista de espera, notificación a los adjudicatarios de cualquier trámite y, por tanto, responsable de la ejecución de las viviendas; dada la cantidad de familias afectadas en distintas ciudades, debe ser el gobierno autonómico el que debe tutelar ese servicio, en coordinación con las administraciones locales que quieran ayudar, pero siempre bajo el paraguas de la Administración Autonómica, porque en ella confiaron todas las familias afectadas.

Por eso, entienden que deberían apoyar la Moción.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, ocho, cinco de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

La Excm. Sra. Alcaldesa, en el uso de la palabra que le confiere el Reglamento Orgánico Municipal, y aunque ha estado durante toda la sesión respetando los turnos de intervenciones de los Portavoces, en esta ocasión el Sr. Valle le ha obligado a intervenir.

Interviene para clarificar las cosas pues entiende que el Grupo Socialista está jugando con las personas. Afirma que lleva mucho tiempo hablando con los afectados de *El Junquillo*, pero no ha querido sacar a la palestra este asunto y se ha dedicado a ayudar a aquellos que han acudido al equipo de gobierno y a la Alcaldía, para solicitar ayuda.

Recuerda que gobernaba el Partido Socialista cuando se realizó el sorteo, en el 2007, antes de unas elecciones municipales y autonómicas; con la satisfacción de esas familias que después vieron frustradas sus expectativas.

Manifiesta que los afectados crearon una plataforma en *facebook*, se entera el Partido Socialista, ella ya tenía una cita y así se lo han transmitido los afectados, algunos de ellos muy indignados por esta Moción; le dicen que querían mantener este tema ajeno a los intereses y oportunismos políticos. A pesar de ello, el Partido Socialista no lo ha respetado y han presentado la Moción, sabiendo que esa propuesta ya estaba en marcha en el IMAS. Pone a su disposición el informe que sobre el seguimiento de este asunto se está elaborando a través del IMAS.

Se presentó la Moción el día 14 y comprenderán que en tres días no da tiempo a poner en funcionamiento un servicio y el día 17 ya se estaba atendiendo a estas familias, a las que, además, se les va a redactar la demanda porque no son preceptivos ni abogado ni procurados; asimismo, se les hará un seguimiento.

Además, muchas de esas familias no quieren un piso porque ya lo tienen, pues han concurrido a otras ofertas de promoción pública y lo que quieren es su dinero, el que la empresa se ha quedado.

Por lo tanto, si quieren conocer el problema les invita a sentarse con ellos y que se lo explique como se lo han explicado a ella, y convendrán que muchos de ellos no quieren que de este problema se haga una batalla política. Pues, si hay que buscar el culpable, sería el gobierno socialista de la Junta de Extremadura quien, a través de un PIR, en Cáceres, una vez más,...

Ante las interrupciones del Sr. López Guerrero, la Excm. Sra. Alcaldesa recuerda que ella no le ha interrumpido cuando ha tenido el uso de la palabra, le ruega que le permita seguir con su intervención.

Informa que se seguirá trabajando con todas las familias que quieran, que el Gobierno de Extremadura está en el asesoramiento respaldando al servicio que se ha puesto en marcha en el IMAS; que el Director General se sentó en la Alcaldía con los afectados, la Concejala de Asuntos Sociales y con ella misma, asumiendo ese compromiso que sigue hoy funcionando para todos los ciudadanos afectados, ciento ochenta y tres, que quieran hacer uso del mismo que es gratuito.

#### **17º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

#### **18º.- ETIQUETA. -**

La Sra. Elviro Amado solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento del padre de D. Laureano León Rodríguez y que así se traslade a la familia; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Suárez Moreno solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al Colegio María Auxiliadora por haber recibido el Premio *Joaquín Sama*, a la innovación educativa; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Asenjo Calderón solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de D. Manuel Comas, que fue entrenador del Club de Baloncesto de esta ciudad, y que se dé traslado del mismo tanto a su familia como al Club cacereño; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al Club Hadar de Cáceres y a dos gimnastas de este club, Natalia Esteban Hernández y Paula Cortés Fernández, que han conseguido medalla de oro y bronce, respectivamente, en el Campeonato de España de Gimnasia Rítmica, que se ha celebrado recientemente; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

#### **19º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA. -**

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

#### **20º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS. -**

No habiendo ningún asunto que tratar, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

## **21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -**

La Sra. Elviro Amado manifiesta que los ruegos y preguntas que ha presentado por escrito, puede contestarle igualmente por escrito.

La Excmá. Sra. Alcaldesa afirma que contestará por escrito.

La Sra. González-Jubete manifiesta que en la Junta de Portavoces se dijo que se permitiría intervenir en este Pleno a un ciudadano que así lo había solicitado y posteriormente se le ha comunicado que no puede participar porque el tema es el mismo que la última vez que intervino; lo cual le ha sorprendido. Ruega a la Excmá. Sra. Alcaldesa que no retire la palabra a los ciudadanos por mucho que se repitan.

La Sra. Lillo Marqués, con relación a la UNED, afirma que no se le está pagando el sueldo a los tutores; recuerda que se trata de un centro implantado en la Ciudad durante el mandato del Alcalde Saponi, cuya continuidad garantizó el equipo de gobierno de Carmen Heras; asimismo, en este centro se pueden cursar titulaciones que no existen en la ciudad. Pregunta si seguirá la UNED en Cáceres, manteniendo los mismos servicios, en el próximo curso; asimismo, si la Sra. Alcaldesa sabe si cobrarán los profesores.

La Excmá. Sra. Alcaldesa informa que la UNED ya ha cobrado las cantidades que, en concepto de subvención, le tiene concedidas este Ayuntamiento, a través de un convenio. Por lo que se refiere al convenio de este año, están obligados a justificar los gastos y, una vez justificados, tendrán derecho a la subvención. Por lo tanto, si la UNED no está pagando a los profesores, le preocupa, pues si no cumple con esta obligación, es posible que no merezca el respaldo de una administración pública que pone a su disposición todos los medios materiales para que pueda salir adelante. Recuerda que tienen un espacio enorme en el edificio Valhondo. Por lo tanto, no entiende por qué no cumplen con la parte que les corresponde.

No obstante y a través del Concejal de Educación, se ocuparán de este asunto.

El Sr. García Vega recuerda que en el Pleno celebrado el pasado mes de abril el Concejal Sr. López Guerrero preguntó por la situación de la calle Barrio de Luna, cerrada por la amenaza de ruina de un edificio de la calle Barrio Nuevo. Solicita que se interese por esta situación y pregunta si puede hacer alguna gestión al respecto.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que se reforzará la vigilancia, aunque ya se ha hecho; reconoce que en esas obras sucede lo que ha señalado y se ocupará de este problema, en la medida de lo posible.

El Sr. Valle Barbero manifiesta que la Sra. Alcaldesa no parece que sepa comportarse institucionalmente en el Pleno y siempre tiene que cerrar todas las intervenciones, hurtando las respuestas a los Grupos; solicita que, ya que lo hace, dé todos los datos como que el Grupo Socialista en la Asamblea de Extremadura, hace ya muchos días, antes de su reunión con los afectados de "El Junquillo", había registrado en la Asamblea esta Moción. Le solicita que dé los datos reales.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que no va a entrar en ningún tipo de confrontación pues le tiene un profundo respeto; no obstante, entiende que hay que conocer el Reglamento que le ampara para poder intervenir en cualquier momento en el Pleno, lamenta que no respete el Reglamento en este sentido. No obstante, es cierto que se trata de un tema sensible y si su vehemencia le ha podido molestar, le pide disculpas; pero, sobre todo, le pide que no se juegue con las personas cuando tienen un problema; en esto estarán totalmente de acuerdo porque sabe que el Sr. Valle actúa de buena fe.

El Sr. López Guerrero manifiesta que el próximo viernes, día 22, finalizan los contratos realizados a través del Plan de Experiencia, que son un total de ciento treinta trabajadores; presumen que al parecer no hay intenciones por parte del gobierno de acogerse a nuevo Plan de Experiencia que ya fue aprobado hace unos diez días por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Pregunta qué piensa hacer el equipo de gobierno con estos empleados menos, además de los que se van de vacaciones, para seguir prestando servicio a los ciudadanos sin cerrar ningún centro administrativo.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que a través de la Concejalía que preside el Sr. Pacheco Polo ya se está trabajando en este Plan y se conseguirá dar solución a todas estas cuestiones.

El Sr. López Guerrero recuerda que a iniciativa del Grupo Socialista, se aprobó una Moción en noviembre, en relación al tema de los desahucios; pregunta si se ha hecho algo porque no tienen noticias.

La Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si no han recibido el borrador del convenio y solicita al Vicesecretario 1º que les haga llegar un ejemplar. Informa que según le manifiesta el Sr. Vicesecretario 1º ya está culminado el expediente. Recuerda que ya les comentó que se habían reunido con el Colegio de Abogados al que se le ha remitido el borrador del convenio. Solicita que si tienen alguna aportación que se la hagan llegar, una vez reciban el convenio. Asimismo, les solicita que a la firma de dicho convenio acudan los Portavoces de todos los Grupos.

La Sra. Garrido Chamorro ruega que la Excm. Sra. Alcaldesa agilice un informe jurídico pendiente desde febrero de 2011, en relación con el Plan de Igualdad aprobado en el Consejo Sectorial de la Mujer, en la Comisión Transversal de Género y también por el Comité de Igualdad.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que se le dará solución a través del Consejo Rector. Está convencida de que la Concejala Delegada se pondrá a su disposición, para que se impulse el Plan.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa informa que D. José Antonio Erce Durán ha solicitado intervenir en este punto del Orden del Día, otorgándole el uso de la palabra.

El Sr. Erce Durán manifiesta, literalmente, lo siguiente:

*"Sra. Alcaldesa, he de agradecerle su gesto de ayuda en mi anterior comparecencia en este salón en pleno, en relación con el problema de ruidos de mi domicilio y que espero que después de las gestiones que se han realizado, este Ayuntamiento decida mediante procedimiento sancionador, la clausura de la industria cárnica objeto de nuestra larga denuncia que, como usted sabe, se remonta a 2007.*

*Quiero hacer público mi agradecimiento a la Asociación de Cacereños contra el ruido, por su ayuda, sin la cual no hubiese sido posible llegar hoy hasta donde hemos llegado. Su negativa a que el Sr. Figueroa participe en este Pleno, lo aceptamos por imperativo legal, aunque no lo compartimos.*

*Bajo el asesoramiento de la Asociación de Cacereños contra el ruido, de la cual somos miembros, hemos sido capaces de desmontar una trama urdida desde el Servicio de Asesor de la Policía Local, empeñada en desconocer y ocultar varias denuncias que hemos efectuado a lo largo del 2007. Todavía hoy desconocemos el nombre del propietario de la industria objeto de este expediente, ya que en su informe se eliminó expresamente, mediante corrector. Parece como si desde determinado sector de este Ayuntamiento se pretendiera proteger al infractor en vez de al sancionador.*

*No hace falta decir que este expediente se ha puesto en marcha cuando hemos recurrido al SEPRONA y a la Fiscalía para dar solución a un problema que se podía haber resuelto con mayor brevedad y amistosamente.*

*Me imagino que ya tendrá usted en su poder el informe emitido por la Policía Local en las mediciones nocturnas de los pasados viernes y sábado, en mi domicilio; las cuales sobrepasan los índices permitidos por la legislación de contaminación de ruidos de la Junta de Extremadura.*

*Espero, Sra. Alcaldesa, que usted tome nota de las observaciones que hoy le hago en evitación que tener que acudir a los tribunales de justicia, aunque sea usted aforada.*

*De verdad que se lo pido de todo corazón, porque me va a costar mi matrimonio, que no podemos.."*

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que tiene toda la razón, además se van a abrir diligencias. Afirma que ha comprobado esta mañana, folio por folio, el expediente y tienen mucha razón. Pero también tiene que decirle que el empresario de la carnicería no ha tenido conocimiento de esas denuncias hasta el 2010. Se le va a dar una solución.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.